



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



## AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA N° 5/2024  
Expediente n° 2024010290

Secretaría General del Pleno

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 5/2024 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y once minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro se reúne en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA  
ANGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA  
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA  
ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ

#### **COALICIÓN CANARIA (CCa)**

FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
ATTENERI FALERO ALONSO  
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO  
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN  
MIGUEL GARCÍA SANTANA

#### **PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
EVA MARIA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO  
MOISES DOMÍNGUEZ LLANOS

#### **VOX (VOX)**

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO  
JOSE MANUEL BRITO CABRERA

#### **UNIDAS SE PUEDE (USP)**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

#### **DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)**

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN PEÑA CURBELO

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental.

Excusa su ausencia por razones familiares la concejal María Leonor Acosta Cruz, así como la concejal María Leticia Villegas Méndez, por motivos de enfermedad.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

### **I.-PARTE DECISORIA**

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de febrero de 2024 (nº 4, sesión ordinaria de 8 de febrero).

### **ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES**

2. Expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones económicas correspondiente al deporte federado.
3. Expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones económicas correspondiente a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de lucha canaria en su máxima categoría).
4. Expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones económicas correspondiente a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite.

### **II.-PARTE DECLARATIVA**

5. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo del grupo Mixto – Vox- para denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el Pacto Verde Europeo para los intereses nacionales y en defensa del sector primario español.
6. Moción que presenta Badel Albelo Hernández, del grupo municipal PSOE, en defensa del sector primario español.
7. Moción que presenta Eva Cologan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para el impulso del turismo de autocaravanas en el municipio de La Laguna.
8. Moción que presenta Badel Albelo Hernández, del grupo municipal PSOE, para el cambio de nombre del Parque de “Las Mantecas” por el de “Parque Astrofísico Francisco Sánchez”.
9. Moción que presenta José Manuel Brito Cabrera, del grupo Mixto -VOX- relativa al reconocimiento de honores a las Siervas de María, Ministras de los enfermos.
10. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para el impulso del proyecto de remodelación de la Avenida República de Argentina.
11. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para el fortalecimiento de las relaciones institucionales con la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna.

12. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo municipal Unidas se puede, para la visibilización del papel de las mujeres en las dependencias municipales.
13. Moción que presenta Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, sobre el desarrollo de acciones para controlar el estacionamiento de vehículos vivienda en la vía pública.
14. Moción Institucional para declarar el compromiso en la lucha de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en la conmemoración el 8 de marzo, día internacional de la mujer.
15. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez. del grupo Mixto - Unidas se puede por la pronta resolución de los problemas de las viviendas de Maestros en Taco.
16. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto -Unidas se puede para proteger los usos saludables y favorecer la declaración de la zona del Camino de Las Peras como Bien de Interés Cultural.
17. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para conservación del Camino de Las Peras como espacio de Deporte y Vida Saludable.
18. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la remodelación integral del Pabellón Municipal Esteban Afonso.
19. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para proteger el Parque Rural de Anaga mediante la regulación del acceso en coche turístico.
20. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para la adopción de acuerdos en materia de migraciones y antirracismo.
21. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para la protección, puesta en valor y divulgación de nuestro patrimonio indígena.
22. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo Mixto -Unidas se puede para defender el acceso tradicional a la costa de El Roquillo en Valle de Guerra.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

23. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones:

- Libro Único decretos febrero 2024 (desde el nº 584/2024, de 1 de febrero, hasta el nº 1469/2024, de 29 de febrero).

- Libro Resoluciones de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera febrero 2024 (desde el nº 98/2024, de 5 de febrero, hasta el nº 122/2024, de 29 de febrero).

24. Dación de cuenta de los representantes en la Juntas del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en lo que respecta al grupo municipal PSOE
25. Dación de cuenta de los representantes en la Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

### **IV.- URGENCIAS**

26. Urgencias.

## **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

27. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- De José Manuel Brito Cabrera, sobre la razón por la que se ha suspendido el suministro de prensa en la Biblioteca "Adrián Alemán".

2.- De José Manuel Brito Cabrera, sobre el estado de suciedad y falta de mantenimiento de las cristaleras y ventanas de la Biblioteca Municipal "Adrián Alemán"

3.- De Eva María Cologan Ruiz Benítez de Lugo, sobre cuál es el protocolo aplicable a la captación y custodia de las imágenes que se graban con las cámaras de vigilancia instaladas en diversos puntos del municipio.

4.- De Eva María Cologan Ruiz Benítez de Lugo, sobre cuáles son las razones por las que este Consistorio no ha procedido durante años a gestionar la continua pérdida de agua que se produce a través del canal ubicado en Jover.

5.- De Moisés Domínguez Llanos, sobre cuál es la situación actual de los abonos económicos a las bandas de música del municipio en relación a los servicios prestados por las mismas, teniendo en cuenta que estamos en vísperas de la Semana Santa, período de intensa actividad para estas agrupaciones instrumentales.

6.- De Moisés Domínguez Llanos, sobre las acciones de carácter cultural, turístico, comercial, etc., que tiene previsto llevar a cabo el Ayuntamiento en relación con la celebración de la Semana Santa de San Cristóbal de La Laguna 2024.

7.- De Rubens Ascanio Gomez relativa a las acciones técnicas se realizarán para evitar que la antena de telefonía instalada en la Carretera General de Valle de Guerra se ubique en las proximidades de espacios sensibles, como centros escolares o zonas de juego infantil.

8.- De Rubens Ascanio Gómez sobre en la situación en se encuentran los programas y la mesa intersindical contemplada en el Plan municipal de promoción de la salud "La Laguna, ciudad saludable".

9.- De Idaira Afonso de Martín sobre cuáles son las medidas que va a llevar a cabo este ayuntamiento y sus organismos autónomos, a corto plazo, para la reducción del consumo de agua ante la declaración de emergencia hídrica decretada por el Cabildo Insular el pasado 1 de marzo.

10.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre qué medidas tomó el Gobierno Municipal para impedir el fallecimiento de un vecino en situación de sinhogarismo en el barrio de La Cuesta.

11.- De Alberto Rodríguez Rodríguez, en relación con la gestión del agua,- principal problema estructural que enfrenta el sector primario-, y teniendo en cuenta la situación de emergencia hídrica declarada por el Cabildo de Tenerife, pregunta sobre el porcentaje de pérdidas de agua de la red de distribución municipal.

12.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre cuándo se pretende ejecutar el Parque periurbano de San Roque, habida cuenta de las actuaciones colindantes previstas de canalización del barranco de la Carnicería y obras del Mercado.

13.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre por qué no aparecen los mensajes de protesta de los corredores en las fotos ni en los resúmenes de la Carrera Nocturna Ciudad de La Laguna en las redes sociales municipales.

14.- Pregunta de Idaira Afonso de Martín sobre cómo se garantizará el nuevo enfoque del uso de la Casa Anchieta que no menoscabe la importancia cultural y patrimonial que la figura de José de Anchieta representa para la ciudad y su historia.

15.- De Carmen Peña Curbelo, sobre si el grupo de gobierno tiene previsto cumplir con el compromiso electoral de facilitar una salida de emergencia al Centro Ciudadano de Valle Jiménez.

16.- De Carmen Peña Curbelo, sobre qué gestiones ha realizado y va a realizar el grupo de gobierno en relación con la solución habitacional para los afectados por las medidas adoptadas de restablecimiento de la legalidad, respecto a las viviendas ubicadas en el Barrio de Salud Alto, ocupando el Barranco de Macario.

28. Ruegos y preguntas.

### **INCIDENCIAS:**

En el transcurso de la sesión la Presidencia, de acuerdo con lo planteado en el seno de la Junta de Portavoces, propone que tras el examen de los asuntos incluidos en la parte declarativa, se proceda a tratar las mociones institucionales y las que tengan previstas intervenciones vecinales. Asimismo, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces los asuntos incluidos en los puntos 5 y 6, y en los puntos 16 y 17, se debatirán conjuntamente por concurrir los motivos establecidos en el artículo 87, apartado e) del Reglamento Orgánico Municipal.

Y así, por el orden que se indica, se trataron los asuntos incluidos en los puntos 1, 2, 3, 4, 14, 7, 9, 13, 15, 16 y 17, 22, 8, 5 y 6, 10, 11, 12, 18 y 19.

En el punto 22 se produce un receso para redactar un acuerdo (de 14:06 a 14:24 horas), y al reanudarse la sesión se vota el asunto, tras lo cual, se produce otro receso (de 14:26 a 15:43 horas), siendo veintitrés los concejales presentes en el momento en que se reanuda la sesión.

## **I.-PARTE DECISORIA**

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024 (Nº 4, SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE FEBRERO).**

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de febrero de 2024 ( nº 4, sesión ordinaria de 8 de febrero).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes al mes de febrero de 2024 (nº 4, sesión ordinaria de 8 de febrero).

## **ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES**

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL DEPORTE FEDERADO.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones económicas correspondiente al deporte federado, resulta:

**1º.-** Consta Propuesta de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 2024, del siguiente tenor:

*“El Organismo Autónomo de Deportes en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.2 d) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes que dispone: “Fomentar y potenciar el desarrollo del Asociacionismo Deportivo (asesoramiento y ayudas a Clubes y otras entidades deportivas locales; creación de agrupaciones deportivas de barrios, etc.)”, quiere fomentar y promocionar a deportistas, Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, con la finalidad, en general, de coadyuvar con el deporte, sufragando los gastos de preparación y asistencia a las mismas, dado el interés público y social que ello reporta al Municipio.*

*Actualmente, se encuentran en vigor las Bases de las Subvenciones Económicas correspondientes al “Plan Municipal de Subvenciones al Deporte Federado”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, de 5 de julio de 2013, sin embargo, se ha constatado que dichas bases han quedado obsoletas respecto a la legislación actual.*

*Por lo expuesto, se PROPONE la elaboración del pertinente expediente administrativo para la actualización y aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas correspondientes al Deporte Federado.”*

**2º.-** Obra en el expediente, asimismo, informe del Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 29 de enero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

*“Vista la propuesta de inicio del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, se proponen los siguientes criterios de otorgamiento y ponderación de la subvención y de valoración de las solicitudes, así como de las obligaciones de las entidades beneficiarias de las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas correspondientes al Deporte Federado:*

#### **1.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:*

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	<i>Número de deportistas de cada modalidad deportiva en la temporada que figura en la convocatoria (con especial valoración al deporte base, femenino, autóctono y adaptado).</i>	90%
2	<i>Participación de deportistas menores de edad en campeonatos oficiales de Canarias, España, Europa o</i>	6%

	<i>Mundo o equivalentes, excluyendo las competiciones por selecciones.</i>	
3	<i>Adscripción de equipo a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.</i>	4%

## 2.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) *La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:*

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1.- Número de deportistas	<p><i>La ponderación atribuida a este criterio (90%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de licencias de deportistas contempladas en el certificado federativo correspondiente, que hayan participado en competición oficial (salvo excepciones debidamente justificadas), concediendo:</i></p> <p><i>+ 0,5 puntos por cada licencia de deportista masculino mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>+ 0,8 puntos por cada licencia de deportista femenina mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>+ 1,2 puntos por cada licencia de deportista masculino menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>+ 2 puntos por cada licencia de deportista femenina menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>+ 2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>+ 2 puntos por cada licencia de deportistas de las distintas modalidades de deporte adaptado* durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>Se contabilizará un máximo de 400 licencias por entidad. En caso de exceder de esta cantidad se realizará un ajuste proporcional a la tipología de las licencias sobrantes.</i></p>

	<p><i>*Según lo descrito en el criterio de otorgamiento 3.</i></p>
<p><i>2.- Participación en campeonatos oficiales</i></p>	<p><i>La ponderación atribuida a este criterio (6%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido los clubes según los siguientes parámetros:</i></p> <p><i>+ 0,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Canarias o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>+ 1,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Canarias o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>+ 4,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Europa, Mundo o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</i></p> <p><i>La puntuación obtenida en los diferentes campeonatos, por el mismo deportista, no es acumulable, sólo se considerará la puntuación obtenida en el de mayor relevancia.</i></p> <p><i>Se excluyen expresamente la participación en selecciones oficiales.</i></p>
<p><i>3.- Adscripción de equipo a Federaciones de deportes para personas con discapacidad</i></p>	<p><i>La ponderación atribuida a este criterio (4%) se distribuirá entre las entidades que acrediten tener al menos un equipo inscrito a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.</i></p>

- b) *Se aplicará un Índice corrector por cada acto racista, xenófobo o intolerante, así como por conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte, de tal manera que, a las entidades incursoas en dichas conductas, se les aplicará una disminución del 10% sobre la cuantía correspondiente.*

*Dichas conductas se acreditarán mediante acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente.*

*Asimismo, se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.*

- c) *La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*



- d) *La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).*
- e) *La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).*
- f) *Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.*
- g) *Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.*

### **3.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- b) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.*
- c) *Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.*
- d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*
- f) *Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:*
  - i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.*
  - ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.*
  - iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales de la entidad deportiva.*
  - iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales de la entidad.*

*Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.”*

**3º.-** Actualmente se encuentran en vigor las Bases Regulatoras de las Subvenciones Económicas correspondientes al "Plan Municipal de Subvenciones al Deporte Federado", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, de 5 de julio de 2013.

**4º.-** La modificación que se pretende conlleva una adaptación a la legislación en vigor, en especial a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, ambas aprobadas y publicadas con posterioridad a la aprobación de las bases, y tiene por objeto mejorar y simplificar la tramitación de las subvenciones.

**5º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe y se han realizado las modificaciones y aclaraciones pertinentes según consta en la documentación incorporada en el expediente.

**6º.-** La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, en el punto 5º del orden del día, adoptó el correspondiente acuerdo.

### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las Bases Regulatoras de Subvenciones Económicas correspondiente al Deporte Federado, y sus correspondientes anexos, cuyo contenido es como sigue:

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL DEPORTE FEDERADO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **1.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO**

- a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- b) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- c) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:
  - i. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- ii. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs).
- iii. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **2.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

El importe se especificará en la correspondiente convocatoria y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos correspondiente del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS**

### **A) Requisitos generales**

1.- Podrán resultar beneficiarios de la subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas regulados en la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo que se establece en las presentes Bases.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos establecidos, las personas, entidades o agrupaciones reguladas en los apartados anteriores en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

### **B) Requisitos específicos**

1.- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de entidades deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

2.- Tener domicilio social acreditado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Desarrollar su actividad deportiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

4.- Participar en las competiciones oficiales organizadas o bajo la tutela de una Federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de éstas, durante la temporada o anualidad objeto de la Convocatoria.

### **C) Entidades excluidas**

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones, toda vez que las subvenciones se destinan específicamente a los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que, con independencia de su afiliación a la Federación según la modalidad deportiva correspondiente, cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

2.- Clubes, asociaciones deportivas, entidades o agrupaciones que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.- Clubes y Asociaciones deportivas cuyas Federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

#### D) Requisitos comunes

1.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

#### 4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo II**.

b.2.- Certificación expedida por la Secretaría de las Federaciones correspondientes, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativas de las licencias de deportistas y equipos pertenecientes a la Entidad peticionaria que se encuentran inscritos en competición oficial durante la temporada o durante el año objeto de Convocatoria (para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural), haciéndose constar si se ha producido alguna retirada o descalificación en el curso de la citada temporada o en la anterior. Se incluirá, además, la certificación de deportistas menores de edad que hayan participado en campeonatos, según modelo normalizado (**Anexo III**).

El **Anexo III** deberá contener toda la información solicitada en el modelo. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tenida en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

b.3.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada o durante el año al que se refiere la Convocatoria, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.

b.4.- Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, que se ajustará al modelo normalizado que se refleja en el **Anexo V**.

b.5.- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad solicitante, identificando al titular de su Presidencia, según modelo normalizado del **Anexo VI** de las presentes Bases.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.6.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.7.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.8.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.9.- El Organismo Autónomo de Deportes comprobará de oficio que las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

## **5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

- a) La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que figura en el Anexo I, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria en los modelos que se ofrecen en los anexos de estas bases.
- b) Siendo los clubes personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con la administración electrónicamente, tal y como establece el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, la presentación de la solicitud y la documentación complementaria se realizará por medio de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, dirigido al "Área de destino" Organismo Autónomo de Deportes, teniéndose por no presentadas aquellas solicitudes que no se presenten electrónicamente.
- c) Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.
- d) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de

los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

- e) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Organismo Autónomo de deportes requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla. El requerimiento se notificará por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, tal y como establece el artículo 43.2 párrafo 2º *“Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”*
- f) Las entidades interesadas deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita.
- g) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

## **6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

## **7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN**

- a) La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b) Las actividades de instrucción comprenderán:
  - Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las

características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
- c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.
  - Vocales:
    - o Miembros de la Junta de gobierno.
    - o Gerente (si lo hubiese).
    - o Técnico Superior Deportivo o Técnico Deportivo (no podrá recaer en la misma persona que se encargó de la instrucción del procedimiento).
  - Secretario con voz pero sin voto, que residirá en el Área Administrativa del Organismo Autónomo de Deportes.
- d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## **8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

- a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.
- d) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## 9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Número de deportistas de cada modalidad deportiva en la temporada que figura en la convocatoria (con especial valoración al deporte base, femenino, autóctono y adaptado).	90%
2	Participación de deportistas menores de edad en campeonatos oficiales de Canarias, España, Europa o Mundo o equivalentes, excluyendo las competiciones por selecciones.	6%
3	Adscripción de equipo a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.	4%

## 10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a) La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
--------------------------	-------------



<p>1.- Número de deportistas</p>	<p>La ponderación atribuida a este criterio (90%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de licencias de deportistas contempladas en el certificado federativo correspondiente, que hayan participado en competición oficial (salvo excepciones debidamente justificadas), concediendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ 0,5 puntos por cada licencia de deportista masculino mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</li> <li>+ 0,8 puntos por cada licencia de deportista femenina mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</li> <li>+ 1,2 puntos por cada licencia de deportista masculino menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</li> <li>+ 2 puntos por cada licencia de deportista femenina menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</li> <li>+ 2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</li> <li>+ 2 puntos por cada licencia de deportistas de las distintas modalidades de deporte adaptado* durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</li> </ul> <p>Se contabilizará un máximo de 400 licencias por entidad. En caso de exceder de esta cantidad se realizará un ajuste proporcional a la tipología de las licencias sobrantes.</p> <p>*Según lo descrito en el criterio de otorgamiento 3.</p>
	<p>La ponderación atribuida a este criterio (6%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido los clubes según los siguientes parámetros:</p>

<p>2.- Participación en campeonatos oficiales</p>	<p>+ 0,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Canarias o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>+ 1,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Canarias o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>+ 4,5 puntos por cada deportista menor de edad que participe en campeonato oficial de Europa, Mundo o equivalente durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>La puntuación obtenida en los diferentes campeonatos, por el mismo deportista, no es acumulable, sólo se considerará la puntuación obtenida en el de mayor relevancia.</p> <p>Se excluyen expresamente la participación en selecciones oficiales.</p>
<p>3.- Adscripción de equipo a Federaciones de deportes para personas con discapacidad</p>	<p>La ponderación atribuida a este criterio (4%) se distribuirá entre las entidades que acrediten tener al menos un equipo inscrito a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias.</p>

- b) Se aplicará un Índice corrector por cada acto racista, xenófobo o intolerante, así como por conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte, de tal manera que, a las entidades incursoas en dichas conductas, se les aplicará una disminución del 10% sobre la cuantía correspondiente.

Dichas conductas se acreditarán mediante acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente.

Asimismo, se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

- c) La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos

antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- d) La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).
- e) La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).
- f) Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del OAD, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.
- g) Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.

## **11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- c) Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:
  - i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.
  - ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
  - iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales de la entidad deportiva.

- iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales de la entidad.

Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

## **12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

a) El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación activa en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) 5, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

c) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. En virtud de ello, no será necesario otorgar un plazo de justificación posterior al acto de concesión, dado que dicha certificación ya ha debido ser aportada en el momento de la solicitud.

d) Los controles se realizarán por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

## **13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

En el caso de que se acredite la producción de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c), d), e) y f) de la Base 11, y siempre que conforme al régimen jurídico aplicable no proceda el reintegro total de la cantidad concedida, la entidad beneficiará vendrá obligada a reintegrar el 70 % de la cantidad concedida, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

## **15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **16.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

#### **17.- REGIMEN SANCIONADOR**

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>NOMBRE DEL CLUB O ASOCIACIÓN:</b>	
	Nº REG. ENTIDADES CIUDADANAS:
CIF:	Nº REG. C.A. DE CANARIAS:

<b>DOMICILIO SOCIAL:</b>		
	C.P.:	CIUDAD:
<b>Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación:</b>		

Dª/D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en su condición de Presidenta/e de la entidad

teléfonos \_\_\_\_\_, comparece y expone:

**PRIMERO.-** Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, destinadas a coadyuvar en gastos de participación en competiciones federadas oficiales durante la temporada \_\_\_\_\_, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

- Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación (Anexo II).
- Prueba documental/fotográfica del cumplimiento de la obligación del apartado 11 f)
- Certificación de la Federación Deportiva correspondiente (Anexo III)
- Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV)
- Declaración responsable (Anexo V)
- Certificación expedida por la/el Secretaria/o de la Entidad, acompañada de fotocopia de los DNI de la/del Presidenta/e y Secretaria/o de la entidad (Anexo VI)
- En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

**TERCERO.-** Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

**CUARTO.-** Que \_\_\_\_\_ (autoriza/no autoriza, consígnese lo que proceda) a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener y/o solicitar de sus propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesaria o pertinente para la resolución de este trámite, tal como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

\*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el OAD le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero titularidad y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal

## **ANEXO II**

### **MEMORIA**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en su condición de Presidente/a de esta Entidad, declaro responsablemente ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

FECHA DE CREACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO	
DISCIPLINA/S DEPORTIVA/S QUE DESARROLLA EL CLUB	
INSTALACIONES EN LAS QUE EL CLUB DESARROLLA SU ACTIVIDAD	

COBRO DE CUOTAS	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ__  IMPORTE:
BONIFICACIONES O GRATUIDAD	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ N° DE PERSONAS BENEFICIADAS:  CONDICIÓN PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN O GRATUIDAD:

FORMACIÓN DEPORTIVA O ACADÉMICA RELACIONADA DE LOS/LAS ENTRENADORES/AS			
CATEGORÍA POR EDAD	FEMENINO /MASCULINO/MIXTO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	FORMACIÓN DEL/LA ENTRENADOR/A*




\*En caso de no tener formación deportiva o académica relacionada con el deporte especificar: no tiene.

Y para que así conste, firmo la presente en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN FEDERATIVA**

Dª/D \_\_\_\_\_, Secretaria/o de la Federación \_\_\_\_\_, CERTIFICO:

**PRIMERO.-** Que, según los datos obrantes en esta Federación, el Club \_\_\_\_\_ ha tramitado la inscripción para la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ (para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural), de los siguientes equipos:

**NÚMERO DE DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS:**

CATEGORÍA POR EDAD	SUBCATEGORÍA FEMENINO/ MASCULINO/MIXTO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	Nº LICENCIAS	
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:

			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:

**NÚMERO DE DEPORTISTAS MAYORES DE 18 AÑOS:**

CATEGORÍA POR EDAD	SUBCATEGORÍA FEMENINO/MASCULINO/MIXTO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	Nº LICENCIAS	
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:
			Masculinas:	Femeninas:

**SEGUNDO.** - Que ha participado en competición oficial organizada por esta federación en la temporada \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - Que \_\_\_\_\_SI/NO (consígnese lo proceda) se ha producido descalificación o retirada de competición oficial de alguno de los equipos pertenecientes al Club, inscritos en competición en la temporada o anualidad objeto de la presente Convocatoria. (en caso afirmativo, hacer constar e/los equipo/s descalificado/s o retirado/s y las causas o motivos).

CATEGORÍA POR EDAD	SUBCATEGORÍA FEMENINO/MASCULINO/MIXTO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	CAUSA O MOTIVO

**CUARTO.-** Que del número total de licencias federativas identificadas en la presente certificación, las consignadas a continuación corresponden a deportistas menores de 18 años de edad (en la fecha de su expedición) que han participado en Campeonatos de Canarias, España, Europa o Mundo:

NOMBRE DEL EQUIPO, EN SU CASO	Nº de deportistas participantes	NOMBRE DEL COMPEONATO OFICIAL	Campeonato de CANARIAS/ ESPAÑA/ EUROPA/MUNDO	Fecha y lugar de celebración


Y para que así conste y surta efectos ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº

LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

#### ANEXO IV

#### PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA \_\_\_\_\_

D/Dª \_\_\_\_\_ y D/Dª \_\_\_\_\_, en su condición de Presidente/a y Secretario/a, respectivamente, de esta Entidad, declaramos responsablemente ante el Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural es el siguiente:

#### -GASTOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	

#### -INGRESOS-

CONCEPTO	CUANTÍA

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Y para que así conste, firmamos la presente, en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_, en su condición de Presidenta/e de \_\_\_\_\_, declaro responsablemente ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna lo siguiente:

Que, además de la presente solicitud de subvención económica, y al objeto de destinarla a gastos propios de la actividad deportiva de esta entidad correspondiente a la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, han sido solicitadas las siguientes ayudas y/o subvenciones públicas (en caso de no haber solicitado, indicar en el cuadro de más abajo la expresión "ninguna" en todas las casillas):

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	ESTIMACIÓN DE IMPORTE A PERCIBIR

Y para que así conste, firmo la presente en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO VI**

**CERTIFICACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_, CERTIFICO:

**PRIMERO.-** Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ostenta en la actualidad el cargo de Presidente/a de esta Entidad, habiéndose producido su nombramiento en Junta Directiva celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ostentando entre sus atribuciones la de representar a esta entidad en la solicitud y percepción de subvenciones públicas destinadas al cumplimiento del objeto social y fines de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos.

**SEGUNDO.-** Que en sesión de la Junta Directiva de esta entidad, celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se adoptó acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para solicitar del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna subvención destinada a atender a gastos de participación en competición oficial federada durante la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

**TERCERO.-** Que a efectos identificativos, se adjunta a la presente certificación fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a de esta entidad.

**CUARTO.-** Que a efectos de acceder al expediente y conocer su estado de tramitación en nombre de esta Entidad, además de quien ostente la Presidencia y Secretaría, se señalan como personas autorizadas las siguientes:

Nombre y apellido persona autorizada	DNI

Y para que así conste y surta efectos ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_."

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del texto íntegro de las Bases Regulatoras de Subvenciones Económicas correspondiente al Deporte Federado en la Sede del Ayuntamiento de San

Cristóbal de La Laguna por el periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.”

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ÉLITE (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA).**

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones económicas correspondientes a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de lucha canaria en su máxima categoría), resulta:

**1º.-** Consta Propuesta de la Presidencia, de fecha 23 de enero de 2024, del siguiente tenor:

*“El Organismo Autónomo de Deportes en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.2 d) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes que dispone: “Fomentar y potenciar el desarrollo del Asociacionismo Deportivo (asesoramiento y ayudas a Clubes y otras entidades deportivas locales; creación de agrupaciones deportivas de barrios, etc.)”, quiere fomentar y promocionar a deportistas, Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, con la finalidad, en general, de coadyuvar con el deporte, sufragando los gastos de preparación y asistencia a las mismas, dado el interés público y social que ello reporta al Municipio.*

*Actualmente, se encuentran en vigor las Bases de las Subvenciones Económicas a Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo la Lucha Canaria en su máximo categoría), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 97, de 24 de julio de 2013, sin embargo se ha constatado que dichas bases han quedado obsoletas respecto a la legislación actual.*

*Por lo expuesto, se PROPONE la elaboración del pertinente expediente administrativo para la actualización y aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas a Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría).”*

**2º.-** Obra en el expediente, asimismo, informe del Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

*“Vista la propuesta de inicio del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, se proponen los siguientes criterios de otorgamiento y ponderación de la subvención y de valoración de las solicitudes, así como de las obligaciones de las entidades beneficiarias de las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos consideradas de élite (incluyendo la lucha canaria en su máxima categoría).*

**1.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:*

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	<i>Categoría-división en que milita durante la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.</i>	25%
2	<i>Resultados deportivos de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.</i>	21%
3	<i>Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo</i>	17%
4	<i>Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).</i>	10%
5	<i>Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres</i>	6%
6	<i>Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte)</i>	6%
7	<i>Nº de Jornadas por temporada disputadas a nivel regional o nacional de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria</i>	5%
8	<i>Nº de deportistas (del equipo que participa en competición considerada de élite), nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio.</i>	5%
9	<i>Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club que el equipo-“élite”</i>	5%
10	<i>Índice corrector de 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.</i>	

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO PARA LA LUCHA CANARIA	PONDERACIÓN
1	<i>Resultados deportivos de la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.</i>	50%
2	<i>Nº de deportistas, del equipo que participa en la máxima categoría-división, nacidos o residentes por más de 4 años, en el municipio.</i>	25%
3	<i>Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio)</i>	25%

## 2.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
--------------------------	-------------

<p>1.- Categoría-división en que milita durante la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.</p>	<p>La distribución se realizará según los siguientes parámetros:</p> <p>Se distribuirá los puntos para cada equipo, según la categoría en la que compite, de forma proporcional al número de ascensos necesarios para participar en esa categoría-división. A los equipos que compiten en la máxima categoría-división a nivel nacional, se le sumará medio punto más de los obtenidos en el reparto proporcional.</p> <p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>
<p>2.- Resultados deportivos de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria</p>	<p>Se distribuirá la puntuación a cada equipo según los resultados obtenidos en las diferentes competiciones de la temporada indicada en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por ganar la liga de la máxima categoría (8 puntos)</li> <li>- Por ganar copa de la máxima categoría (6 puntos)</li> <li>- Si para optar por el título de la máxima categoría, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o "liguillas", por clasificación a éstas (5 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el primer tercio de la máxima categoría (5 puntos)</li> <li>- Por ascender de categoría (4 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el segundo tercio de la máxima categoría (3,5 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el tercer tercio de la máxima categoría (3 puntos)</li> <li>- Por jugar por el ascenso o clasificación en el primer tercio de categoría absoluta no máxima (3 puntos)</li> <li>- Por clasificación en la copa de la máxima categoría (2 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el segundo tercio de cualquier categoría (2 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el tercer tercio de cualquier categoría (1 punto)</li> </ul> <p>Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior. En este caso para el atletismo sólo se considerará la copa de máxima categoría por clubes al aire libre.</p> <p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>
<p>3.- Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo</p>	<p>Se distribuirá los puntos para cada club, en caso de que hagan alusión en su denominación oficial con la que participe en la competición, al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo (2 puntos)</li> <li>- Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial (6 puntos)</li> </ul>



<p><i>correspondiente, alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo</i></p>	<p><i>No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.</i></p> <p><i>No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.</i></p> <p><i>La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</i></p>
<p><i>4.- Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio)</i></p>	<p><i>La distribución se realizará según los siguientes parámetros:</i></p> <p><i>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.</i></p>
<p><i>5.- Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres</i></p>	<p><i>La ponderación atribuida a este criterio se dividirá proporcionalmente entre el número de equipos participantes en competiciones consideradas de élite y que estén integrados por deportistas mujeres.</i></p>
<p><i>6.- Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte)</i></p>	<p><i>La ponderación atribuida a este criterio se dividirá proporcionalmente entre el número de equipos participantes en competiciones consideradas de élite y que estén integrados por deportistas con diversidad funcional.</i></p>
<p><i>7.- Nº de Jornadas por temporada disputadas a nivel regional o nacional de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria</i></p>	<p><i>Se considerarán jornadas a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, y nacional, las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada jornada a nivel regional (1 punto).</li> <li>- Cada jornada a nivel nacional (4 puntos).</li> </ul> <p><i>La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</i></p>
<p><i>8.- Nº de deportistas (del equipo que participa en competición considerada de élite), nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio.</i></p>	<p><i>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada indicada en la correspondiente convocatoria, dos o más partidos o competiciones.</i></p> <p><i>Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.</i></p>
<p><i>9.- Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club que el equipo-“élite”</i></p>	<p><i>La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de equipos de base que pertenezcan al mismo club que el equipo que participa en la competición considerada de élite y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio</i></p>
<p><i>10.- Índice corrector de 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.</i></p>	<p><i>Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.</i></p>

CRITERIO DE OTORGAMIENTO PARA LA LUCHA CANARIA	PONDERACIÓN
<p>1.- Resultados deportivos de la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.</p>	<p>La distribución se realizará según los siguientes parámetros: Se distribuirá los puntos para cada equipo según resultados correspondientes a la temporada solicitada, de acuerdo con lo siguiente: Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por ganar la liga (8 puntos).</li> <li>- Por ganar copa (6 puntos).</li> <li>- Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o "liguillas", por clasificación a éstas (5 puntos).</li> <li>- Por clasificarse en el primer tercio (5 puntos).</li> <li>- Por clasificarse en el segundo tercio (3,5 puntos).</li> <li>- Por clasificarse en el tercer tercio (3 puntos).</li> <li>- Por clasificación en la copa (2 puntos).</li> </ul> <p>Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior. La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>
<p>2.- N° de deportistas, del equipo que participa en la máxima categoría-división, nacidos o residentes por más de 4 años, en el municipio.</p>	<p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada 2021/2022, dos o más partidos o competiciones. Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.</p>
<p>3.- Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio)</p>	<p>La distribución se realizará según los siguientes parámetros: La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.</p>
<p>4.- Índice corrector de 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.</p>	<p>Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.</p>

La Comisión de Valoración decidirá en caso de que algún criterio de valoración quede desierto, repartir la cantidad destinada al mismo, proporcionalmente.

Dichas conductas se acreditarán mediante acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente.

Asimismo, se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

- b) *La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
- c) *La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).*
- d) *La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).*
- e) *Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.*
- f) *Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.*

### **3.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- b) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.*
- c) *Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.*
- d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*
- f) *Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:*
  - i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.*
  - ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.*
  - iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales de la entidad deportiva.*

- iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales de la entidad.*

*Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.”*

**3º.-** Actualmente se encuentran en vigor las Bases Reguladoras de las Subvenciones Económicas a Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo la Lucha Canaria en su máxima categoría), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, de 5 de julio de 2013.

**4º.-** La modificación que se aprueba en el expediente, realiza una adaptación a la legislación en vigor, en especial a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, ambas aprobadas y publicadas con posterioridad a la aprobación de las bases, y tiene por objeto mejorar y simplificar la tramitación de las subvenciones.

**5º.-** La Asesoría Jurídica he emitido el correspondiente informe favorable.

**6º.-** La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, en el punto 6º del orden del día, adoptó el correspondiente acuerdo.

### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas correspondiente a Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría), incluidos sus anexos, cuyo contenido es como sigue:.

### **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A CLUBES Y ASOCIACIONES DEORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ÉLITE (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA)**

#### **1.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO**

- a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por quipos, consideradas de élite (incluyendo los de lucha canaria en su máxima categoría).
- b) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

- c) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:
- i. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
  - ii. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
  - iii. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **2.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

El importe se especificará en la correspondiente convocatoria y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos correspondiente del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS**

### **A) Requisitos generales**

1.- Podrán resultar beneficiarios de la subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas regulados en la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo que se establece en las presentes Bases.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos establecidos, las personas, entidades o agrupaciones reguladas en los apartados anteriores en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

### **B) Requisitos específicos**

1.- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de entidades deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

2.- Tener domicilio social acreditado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna que realicen la actividad objeto de subvención durante temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria.

3.- Desarrollar su actividad deportiva únicamente en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, salvo excepciones justificadas.

4.- Participar en las competiciones oficiales por equipos de ámbito nacional, consideradas de élite o participar los equipos de la disciplina deportiva de Lucha Canaria en la competición de máxima categoría durante la temporada o anualidad objeto de la Convocatoria.

A estos efectos se considera deporte de élite de ámbito nacional, la práctica deportiva que es de interés para este municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en las pruebas y competiciones deportivas oficiales que se desarrollan por todo el territorio nacional.

5.- Justificar que pertenezca a una categoría absoluta considerada de ámbito nacional, para lo cual deberá presentar certificado de la Federación correspondiente.

6.- Participar, en las citadas competiciones, con un equipo de 5 o más deportistas (mínimo 5 deportistas por cada acta de competición).

7.- Será considerado que han participado en competiciones federadas oficiales (competiciones por equipos, consideradas de élite de ámbito nacional):

7.1.- Que pertenezca a una categoría absoluta considerada de ámbito nacional por la Federación correspondiente.

#### D) Entidades excluidas

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones, toda vez que las subvenciones se destinan específicamente a los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que, con independencia de su afiliación a la Federación según la modalidad deportiva correspondiente, cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

2.- Clubes, asociaciones deportivas, entidades o agrupaciones que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.- Clubes y Asociaciones deportivas cuyas Federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

#### D) Requisitos comunes

1.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

### 4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- Certificado de la Federación correspondiente justificando que pertenezca a una categoría absoluta considerada de ámbito nacional.

b.2.- Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo II**.

b.3.- Certificación expedida por la Secretaría de las Federaciones correspondientes, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativas de los criterios de otorgamiento y las licencias de deportistas y equipos pertenecientes a la Entidad peticionaria que se encuentran inscritos en competición oficial durante la temporada o durante el año objeto de Convocatoria (para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural),

Haciéndose constar si se ha producido alguna retirada o descalificación en el curso de la citada temporada o en la anterior. Se incluirá, además, la certificación de deportistas menores de edad que hayan participado en campeonatos, según modelo normalizado (**Anexo III**).

El **Anexo III** deberá contener toda la información solicitada en el modelo. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tenida en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

b.4.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada o durante el año al que se refiere la Convocatoria, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.

b.5.- Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, que se ajustará al modelo normalizado que se refleja en el **Anexo V**.

b.6.- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad solicitante, identificando al titular de su Presidencia, según modelo normalizado del **Anexo VI** de las presentes Bases.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.7.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.8.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.9.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.10.- El Organismo Autónomo de Deportes comprobará de oficio que las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

## **5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

- a) La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que figura en el Anexo I, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria en los modelos que se ofrecen en los anexos de estas bases.
- b) Siendo los clubes personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con la administración electrónicamente, tal y como establece el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, la presentación de la solicitud y la documentación complementaria se realizará por medio de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, dirigido al "Área de destino" Organismo Autónomo de Deportes, teniéndose por no presentadas aquellas solicitudes que no se presenten electrónicamente.
- c) Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.
- d) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.
  
- e) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Organismo Autónomo de deportes requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de aquélla. El requerimiento se notificará por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, tal y como establece el artículo 43.2 párrafo 2º *"Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido."*
- f) Las entidades interesadas deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita.
- g) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

## **6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

## **7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN**



- a) La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b) Las actividades de instrucción comprenderán:
- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
  - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
- c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) tendrá la siguiente composición:

Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

Vocales:

- Miembros de la Junta de gobierno.
- Gerente (si lo hubiese).
- Técnico Superior Deportivo o Técnico Deportivo (no podrá recaer en la misma persona que se encargó de la instrucción del procedimiento).

Secretario con voz pero sin voto, que residirá en el Área Administrativa del Organismo Autónomo de Deportes.

- d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.
- d) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## 9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Categoría-división en que milita durante la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.	25%
2	Resultados deportivos de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.	21%
3	Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo	17%
4	Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).	10%

5	Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres	6%
6	Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte)	6%
7	Nº de Jornadas por temporada disputadas a nivel regional o nacional de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria	5%
8	Nº de deportistas (del equipo que participa en competición considerada de élite), nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio.	5%
9	Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club que el equipo-“élite”	5%
10	Índice corrector de 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.	

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO PARA LA LUCHA CANARIA	PONDERACIÓN
1	Resultados deportivos de la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.	50%
2	Nº de deportistas, del equipo que participa en la máxima categoría-división, nacidos o residentes por más de 4 años, en el municipio.	25%
3	Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio)	25%

## 10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1.- Categoría-división en que milita durante la temporada	<p>La distribución se realizará según los siguientes parámetros:</p> <p>Se distribuirá los puntos para cada equipo, según la categoría en la que compite, de forma proporcional al número de ascensos necesarios para participar en esa categoría-división. A los equipos que compiten en la máxima categoría-división a nivel nacional, se le</p>

<p>indicada en la correspondiente convocatoria.</p>	<p>sumará medio punto más de los obtenidos en el reparto proporcional.</p> <p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>
<p>2.- Resultados deportivos de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria</p>	<p>Se distribuirá la puntuación a cada equipo según los resultados obtenidos en las diferentes competiciones de la temporada indicada en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por ganar la liga de la máxima categoría (8 puntos)</li> <li>- Por ganar copa de la máxima categoría (6 puntos)</li> <li>- Si para optar por el título de la máxima categoría, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o "liguillas", por clasificación a éstas (5 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el primer tercio de la máxima categoría (5 puntos)</li> <li>- Por ascender de categoría (4 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el segundo tercio de la máxima categoría (3,5 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el tercer tercio de la máxima categoría (3 puntos)</li> <li>- Por jugar por el ascenso o clasificación en el primer tercio de categoría absoluta no máxima (3 puntos)</li> <li>- Por clasificación en la copa de la máxima categoría (2 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el segundo tercio de cualquier categoría (2 puntos)</li> <li>- Por clasificarse en el tercer tercio de cualquier categoría (1 punto)</li> </ul> <p>Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior. En este caso para el atletismo sólo se considerará la copa de máxima categoría por clubes al aire libre.</p> <p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>

<p>3.- Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo</p>	<p>Se distribuirá los puntos para cada club, en caso de que hagan alusión en su denominación oficial con la que participe en la competición, al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo (2 puntos)</li> <li>- Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial (6 puntos)</li> </ul> <p>No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.</p> <p>No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.</p> <p>La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>
<p>4.- Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio)</p>	<p>La distribución se realizará según los siguientes parámetros:</p> <p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.</p>
<p>5.- Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres</p>	<p>La ponderación atribuida a este criterio se dividirá proporcionalmente entre el número de equipos participantes en competiciones consideradas de élite y que estén integrados por deportistas mujeres.</p>
<p>6.- Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte)</p>	<p>La ponderación atribuida a este criterio se dividirá proporcionalmente entre el número de equipos participantes en competiciones consideradas de élite y que estén integrados por deportistas con diversidad funcional.</p>
<p>7.- Nº de Jornadas por temporada disputadas a nivel regional o</p>	<p>Se considerarán jornadas a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, y nacional, las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada jornada a nivel regional (1 punto).</li> </ul>

nacional de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada jornada a nivel nacional (4 puntos).</li> </ul> <p>La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>
8.- N° de deportistas (del equipo que participa en competición considerada de élite), nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio.	<p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada indicada en la correspondiente convocatoria, dos o más partidos o competiciones.</p> <p>Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.</p>
9.- N° de equipos de base pertenecientes al mismo club que el equipo-“élite”	<p>La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de equipos de base que pertenezcan al mismo club que el equipo que participa en la competición considerada de élite y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio</p>
10.- Índice corrector de 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.	<p>Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.</p>

CRITERIO DE OTORGAMIENTO PARA LA LUCHA CANARIA	PONDERACIÓN
	<p>La distribución se realizará según los siguientes parámetros: Se distribuirá los puntos para cada equipo según resultados correspondientes a la temporada solicitada, de acuerdo con lo siguiente: Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por ganar la liga (8 puntos).</li> <li>- Por ganar copa (6 puntos).</li> <li>- Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o “liguillas”, por clasificación a éstas (5 puntos).</li> </ul>

<p>1.- Resultados deportivos de la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por clasificarse en el primer tercio (5 puntos).</li> <li>- Por clasificarse en el segundo tercio (3,5 puntos).</li> <li>- Por clasificarse en el tercer tercio (3 puntos).</li> <li>- Por clasificación en la copa (2 puntos).</li> </ul> <p>Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior. La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.</p>
<p>2.- N° de deportistas, del equipo que participa en la máxima categoría-división, nacidos o residentes por más de 4 años, en el municipio.</p>	<p>La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada correspondiente, dos o más partidos o competiciones. Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.</p>
<p>3.- Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio)</p>	<p>La distribución se realizará según los siguientes parámetros: La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.</p>
<p>4.- Índice corrector de 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.</p>	<p>Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.</p>

La Comisión de Valoración decidirá en caso de que algún criterio de valoración quede desierto, repartir la cantidad destinada al mismo, proporcionalmente.

Dichas conductas se acreditarán mediante acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente.

Asimismo, se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

- b) La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- c) La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).
- d) La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).
- e) Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Organismo Autónomo de Deportes, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.
- f) Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.

## **11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- c) Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el



artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:

- i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.
- ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales de la entidad deportiva.
- iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales de la entidad.

Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

## **12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

a) El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación activa en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

c) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. En virtud de ello, no será necesario otorgar un plazo de justificación posterior al acto de concesión, dado que dicha certificación ya ha debido ser aportada en el momento de la solicitud.

d) Los controles se realizarán por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

## **13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

En el caso de que se acredite la producción de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c), d), e) y f) de la Base 11, y siempre que conforme al régimen jurídico aplicable no proceda el reintegro total de la cantidad concedida, la entidad beneficiará vendrá obligada a reintegrar el 70 % de la cantidad concedida, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

#### **15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **16.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

#### **17.- REGIMEN SANCIONADOR**

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>NOMBRE DEL CLUB O ASOCIACIÓN:</b>	
	Nº REG. ENTIDADES CIUDADANAS:
CIF:	Nº REG. C.A. DE CANARIAS:

<b>DOMICILIO SOCIAL:</b>		
	C.P.:	CIUDAD:
<b>Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación:</b>		

Dª/D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en su condición de Presidenta/e de la entidad

teléfonos \_\_\_\_\_, comparece y expone:

**PRIMERO.-** Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas de élite del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, destinadas a coadyugar en gastos de participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría), durante la temporada \_\_\_\_\_, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

- Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación (Anexo II).
- Certificación de la Federación Deportiva correspondiente (Anexo III)
- Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV)
- Declaración responsable (Anexo V)
- Certificación expedida por la/el Secretaria/o de la Entidad, acompañada de fotocopia de los DNI de la/del Presidenta/e y Secretaria/o de la entidad (Anexo VI)
- Prueba documental / fotográfica del cumplimiento de la obligación del apartado 11 -f).
- En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

**TERCERO.-** Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

**CUARTO.-** Que \_\_\_\_\_ (autoriza/no autoriza, consígnese lo que proceda) a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener y/o solicitar de sus propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesaria o pertinente para la resolución de este trámite, tal como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## EL/LA PRESIDENTE/A

\*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el OAD le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero titularidad y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter person

### ANEXO II

### MEMORIA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en su condición de Presidente/a de esta Entidad, declaro responsablemente ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

FECHA DE CREACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO (aportando acta fundacional)	
DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CLUB DURANTE LA TEMPORADA INDICADA EN LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA	
Nº DE DEPORTISTAS (DEL EQUIPO QUE PARTICIPA EN COMPETICIÓN CONSIDERADA DE ÉLITE, NACIDOS, O RESIDENTES POR MÁS DE 4 AÑOS)	- Deberá adjuntar documentación acreditativa.
DISCIPLINA/S DEPORTIVA/S QUE DESARROLLA EL CLUB	
INSTALACIONES EN LAS QUE EL CLUB DESARROLLA SU ACTIVIDAD	

Nº DE JORNADAS CON DESPLAZAMIENTOS A NIVEL REGIONAL FUERA DE LA ISLA	
Nº DE JORNADAS CON DESPLAZAMIENTOS A NIVEL NACIONAL FUERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	
Nº DE EQUIPOS DE BASE QUE PERTENEZCAN AL MISMO CLUB QUE EL EQUIPO QUE PARTICIPA EN ELITE	

Y para que así conste, firmo la presente en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN FEDERATIVA**

D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_, Secretaria/o de la Federación \_\_\_\_\_,  
CERTIFICO:

**PRIMERO.-** Que, según los datos obrantes en esta Federación, el Club \_\_\_\_\_ ha tramitado la inscripción para la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ (para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural), de los siguientes equipos de élite:

EQUIPO	COMPETICIÓN

**SEGUNDO.** - Que ha participado en competición oficial organizada por esta federación en la temporada \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - Que \_\_\_\_\_SI/NO (consígnese lo proceda) se ha producido descalificación o retirada de competición oficial de alguno de los equipos pertenecientes al Club, inscritos en competición en la temporada o anualidad objeto de la presente Convocatoria. (en caso afirmativo, hacer constar e/los equipo/s descalificado/s o retirado/s y las causas o motivos).

CATEGORÍA POR EDAD	SUBCATEGORÍA FEMENINO/ MASCULINO/MIXTO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	CAUSA O MOTIVO

**CUARTO.** - Que participa en la categoría-división que se indica y ha obtenido los siguientes resultados, en la competición y fecha que se indica:

CATEGORÍA-DIVISIÓN	COMPETICIÓN	RESULTADO	FECHA

**QUINTO.-** Que se ha disputado el siguiente nº de jornadas.....a nivel regional o nacional en la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.

Y para que así conste y surta efectos ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº

LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

#### ANEXO IV

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA \_\_\_\_\_**

D/Dª \_\_\_\_\_ y D/Dª \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en su condición de Presidente/a  
y Secretario/a, respectivamente, de esta Entidad, declaramos responsablemente ante el Organismo  
Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que el Presupuesto de Ingresos  
y Gastos correspondiente a la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo  
calendario coincida con el año natural es el siguiente:

**-GASTOS-**

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	

**-INGRESOS-**

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Y para que así conste, firmamos la presente, en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

### ANEXO V

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_, en su condición de Presidenta/e de \_\_\_\_\_, declaro responsablemente ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna lo siguiente:

Que, además de la presente solicitud de subvención económica, y al objeto de destinarla a gastos propios de la actividad deportiva de esta entidad correspondiente a la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, han sido solicitadas las siguientes ayudas y/o subvenciones públicas (en caso de no haber solicitado, indicar en el cuadro de más abajo la expresión "ninguna" en todas las casillas):

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	ESTIMACIÓN DE IMPORTE A PERCIBIR

Y para que así conste, firmo la presente en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO VI**

**CERTIFICACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_, CERTIFICO:

**PRIMERO.-** Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ostenta en la actualidad el cargo de Presidente/a de esta Entidad, habiéndose producido su nombramiento en Junta Directiva celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ostentando entre sus atribuciones la de representar a esta entidad en la solicitud y percepción de subvenciones públicas destinadas al cumplimiento del objeto social y fines de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos.

**SEGUNDO.-** Que en sesión de la Junta Directiva de esta entidad, celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se adoptó acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para solicitar del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna subvención destinada a atender a gastos de participación en competición oficial federada durante la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

**TERCERO.-** Que a efectos identificativos, se adjunta a la presente certificación fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a de esta entidad.

**CUARTO.-** Que a efectos de acceder al expediente y conocer su estado de tramitación en nombre de esta Entidad, además de quien ostente la Presidencia y Secretaría, se señalan como personas autorizadas las siguientes:

Nombre y apellido persona autorizada	DNI

Y para que así conste y surta efectos ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. "

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del texto íntegro de las Bases Regulatoras de Subvenciones Económicas correspondiente a Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por

equipos, consideradas de élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría), en la Sede del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el periodo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones económicas correspondiente a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite, resulta:

**1º.-** Consta Propuesta de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 2024, del siguiente tenor:

*“El Organismo Autónomo de Deportes en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.2 d) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes que dispone: “Fomentar y potenciar el desarrollo del Asociacionismo Deportivo (asesoramiento y ayudas a Clubes y otras entidades deportivas locales; creación de agrupaciones deportivas de barrios, etc.)”, quiere fomentar y promocionar a deportistas, Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, con la finalidad, en general, de coadyuvar con el deporte, sufragando los gastos de preparación y asistencia a las mismas, dado el interés público y social que ello reporta al Municipio.*

*Actualmente, se encuentran en vigor las Bases de las Subvenciones Económicas a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 97, de 24 de julio de 2013, sin embargo, se ha constatado que dichas bases han quedado obsoletas respecto a la legislación actual.*

*Por lo expuesto, se PROPONE la elaboración del pertinente expediente administrativo para la actualización y aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal.”*

**2º.-** Obra en el expediente, asimismo, informe del Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 26 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

*“Vista la propuesta de inicio del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, se proponen los siguientes criterios de otorgamiento y ponderación de la subvención y de valoración de las solicitudes, así como de las obligaciones de las entidades beneficiarias de las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas a Deportistas individuales residentes en el Municipio de La Laguna considerados de élite.*

**1.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:*

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte).	5%
2	Por ser seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año de la correspondiente convocatoria.	10%
3	Por haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual.	25%
4	Clasificación obtenida en el Campeonato de España	25%
5	Clasificación en el Campeonato de Europa	20%
6	Clasificación en el Campeonato del Mundo	15%

## 2.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1.- Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte).	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
2.- Por ser seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año de la correspondiente convocatoria	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con el siguiente criterio de distribución: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico.....2 pto.</li> <li>- Perteneciente a la selección nacional de un deporte no olímpico.....1 pto.</li> </ul>
3.- Por haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 4 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 3 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 2 puntos</li> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 1 punto</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> </ul> </li> </ul>

<p>4.- Clasificación obtenida en el Campeonato de España</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 2 puntos</li> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 12 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 9 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 6 puntos</li> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 3 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> </ul>
<p>5.-Clasificación en el Campeonato de Europa</p>	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 12º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 4 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 3 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 2 puntos</li> <li>+ Del 4º al 12º puesto, 1 punto</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 12 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 9 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 6 puntos</li> <li>+ Del 4º al 12º puesto, 3 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> </ul> </li> </ul>

	+ Del 4° al 12° puesto, 2 puntos
6.-Clasificación en el Campeonato del Mundo	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4° al 15° puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 4 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 3 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 2 puntos</li> <li>+ Del 4° al 15° puesto, 1 punto</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 12 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 9 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 6 puntos</li> <li>+ Del 4° al 15° puesto, 3 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4° al 15° puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> </ul>

*Para los criterios 5, 6 y 7, no se estimarán como deportistas de modalidad olímpica a los que hayan obtenido los méritos correspondientes en la categoría de veteranos/as o equivalente. Y, en caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará en la que mayor éxito deportivo hayan conseguido.*

*La Comisión de Valoración decidirá en caso de que algún criterio de valoración quede desierto, repartir la cantidad destinada al mismo, proporcionalmente.*

*Se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado:*

- b) *La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

- c) *La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).*
- d) *La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).*
- e) *Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.*
- f) *Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.*

### **3.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- a) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- b) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.*
- c) *Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.*
- d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*
- f) *Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:*
  - i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.*
  - ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.*
  - iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales de la entidad deportiva.*
  - iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales de la entidad.*

*Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.”*

**3º.-** Actualmente se encuentran en vigor las Bases Reguladoras de las Subvenciones Económicas a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de La Laguna considerados de élite, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 97, de 24 de julio de 2013.

**4º**La modificación que se pretende llevar a cabo supone una adaptación a la legislación en vigor, en especial a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, ambas aprobadas y publicadas con posterioridad a la aprobación de las bases, y tiene por objeto mejorar y simplificar la tramitación de las subvenciones.

**5º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe y se han realizado las modificaciones y aclaraciones correspondientes, según consta en la documentación incorporada en el expediente

**6º.-** La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, en el punto 7º del orden del día, adoptó el correspondiente acuerdo.

**7º.-** A petición del Concejal Teniente de Alcalde de Deportes, se hace constar expresamente su agradecimiento tanto a los/las concejales/as por su apoyo a la aprobación de modificación de la presentes Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, así como las previamente aprobadas,- puntos segundo y tercero del orden del día-, y también al personal del Organismo Autónomo de Deportes por el trabajo realizado en la tramitación de los referidos expedientes.

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones Económicas correspondiente a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de La Laguna, así como sus anexos, cuyo contenido es como sigue:

#### **ANEXO I**

#### **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE**

##### **1.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO**

- a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite, en competiciones

oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

A los efectos señalados se considera deporte de élite a nivel municipal, la práctica deportiva que constituye un factor esencial por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en los diferentes logros, pruebas y competiciones de carácter regional, nacional e internacional.

- b) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- c) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:
  - i. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
  - ii. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
  - iii. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **2.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

El importe se especificará en la correspondiente convocatoria y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos correspondiente del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS**

1.- Podrán solicitar subvención los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal, que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva.

Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).

2.- Serán considerados deportistas de élite a nivel municipal aquellos que hayan logrado alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas de una determinada modalidad deportiva, para representar a España en competiciones internacionales durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.
- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.



- Haber logrado quedar entre los 10 primeros en el Campeonato de España durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.
- Haber logrado quedar entre los 12 primeros en el Campeonato de Europa durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.
- Haber logrado quedar entre los 15 primeros en el Campeonato del Mundo durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.

### 3) Entidades excluidas

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

## 4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas solicitantes o por la persona que ostente la representación legal de las personas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- Licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente.

b.2.- Balance estimado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado **(Anexo II)**

b.3.- Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado **(Anexo III)**

b.4.- Declaración responsable, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.

b.5.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

En caso de menores de edad, actuará el padre/madre/tutor/a en su nombre y representación, al que habrá de acompañar, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b.6.- Certificado de empadronamiento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.7.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.8.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.9.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.10.- El Organismo Autónomo de Deportes comprobará de oficio que las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

## **5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

- a) La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que figura en el Anexo I, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria en los modelos que se ofrecen en los anexos de estas bases.
- b) La presentación de la solicitud y la documentación complementaria se realizará por medio de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, dirigido al "Área de destino" Organismo Autónomo de Deportes, teniéndose por no presentadas aquellas solicitudes que no se presenten electrónicamente.
- c) Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.
- d) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.
- e) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Organismo Autónomo de deportes requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla. El requerimiento se notificará por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, tal y como establece el artículo 43.2 párrafo 2º *"Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido."*
- f) Los deportistas interesados deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita.
- g) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

## **6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

## **7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN**

- a) La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b) Las actividades de instrucción comprenderán:
- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
  - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
- c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) tendrá la siguiente composición:

Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

Vocales:

Miembros de la Junta de gobierno.

Gerente (si lo hubiese).

Técnico Superior Deportivo o Técnico Deportivo (no podrá recaer en la misma persona que se encargó de la instrucción del procedimiento).

Secretario con voz pero sin voto, que residirá en el Área Administrativa del Organismo Autónomo de Deportes.

- d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## **8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

d) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## **9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte).	5%
2	Por ser seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año de la correspondiente convocatoria.	10%
3	Por haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual.	25%
4	Clasificación obtenida en el Campeonato de España	25%
5	Clasificación en el Campeonato de Europa	20%
6	Clasificación en el Campeonato del Mundo	15%

## 10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1.- Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte).	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
2.- Por ser seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año de la correspondiente convocatoria	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con el siguiente criterio de distribución: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico.....2 pto.</li> <li>- Perteneciente a la selección nacional de un deporte no olímpico.....1 pto.</li> </ul>
3.- Por haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 4 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 3 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> </ul>

<p>4.- Clasificación obtenida en el Campeonato de España</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 1 punto</li> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 12 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 9 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 6 puntos</li> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 3 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 10º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> </ul>
<p>5.-Clasificación en el Campeonato de Europa</p>	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 12º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 4 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 3 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 2 puntos</li> <li>+ Del 4º al 12º puesto, 1 punto</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 12 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 9 puntos</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Tercer puesto, 6 puntos</li> <li>+ Del 4º al 12º puesto, 3 puntos</li> <li>- Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 12º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> </ul>
<p>6.-Clasificación en el Campeonato del Mundo</p>	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 15º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 4 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 3 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 2 puntos</li> <li>+ Del 4º al 15º puesto, 1 punto</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 12 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 9 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 6 puntos</li> <li>+ Del 4º al 15º puesto, 3 puntos</li> </ul> </li> <li>- Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte no olímpico: <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Campeón/a, 10 puntos</li> <li>+ Subcampeón/a, 7 puntos</li> <li>+ Tercer puesto, 4 puntos</li> <li>+ Del 4º al 15º puesto, 2 puntos</li> </ul> </li> </ul>

Para los criterios 5, 6 y 7, no se estimarán como deportistas de modalidad olímpica a los que hayan obtenido los méritos correspondientes en la categoría de veteranos/as o equivalente. Y, en caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará en la que mayor éxito deportivo hayan conseguido.

La Comisión de Valoración decidirá en caso de que algún criterio de valoración quede desierto, repartir la cantidad destinada al mismo, proporcionalmente.

Se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado:

- b) La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- c) La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).
- d) La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).
- e) Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.
- f) Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.

## **11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- c) Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:



- i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.
- ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales del subvencionado/a.
- iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales del subvencionado/a.

Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

## **12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

a) El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación activa en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

c) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. En virtud de ello, no será necesario otorgar un plazo de justificación posterior al acto de concesión, dado que dicha certificación ya ha debido ser aportada en el momento de la solicitud.

d) Los controles se realizarán por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

## **13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

En el caso de que se acredite la producción de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c), d), e) y f) de la Base 11, y siempre que conforme al régimen jurídico aplicable no proceda el reintegro total de la cantidad concedida, la entidad beneficiará vendrá obligada a reintegrar el 70 % de la cantidad concedida, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

#### **15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **16.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

#### **17.- REGIMEN SANCIONADOR**

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

### **ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	<b>LOCALIDAD, C.P.:</b>
<b>N.I.F.:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_,  
comparece y expone:

**PRIMERO.-** Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a deportistas individuales residentes en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna considerados de élite, durante la temporada \_\_\_\_\_, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

- Licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente
- Balance estimado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado (Anexo II)
- Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado (Anexo III)
- Declaración responsable (Anexo IV)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

En caso de menores de edad, actuará el padre/madre/tutor/a en su nombre y representación, al que habrá de acompañar, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- Certificado de empadronamiento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Prueba documental / fotográfica del cumplimiento de la obligación del apartado 11 -f).
- En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

**TERCERO.-** Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

**CUARTO.-** Que \_\_\_\_\_ (autoriza/no autoriza, consígnese lo que proceda) a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener y/o solicitar de sus propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesaria o pertinente para la resolución de este trámite, tal como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA INTERESADO/A

\*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el OAD le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero titularidad y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter person

## ANEXO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, en su condición de solicitante,  
 declaro responsablemente ante el Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de San  
 Cristóbal de La Laguna que el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la temporada  
 \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural es  
 el siguiente:

#### -GASTOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	

#### -INGRESOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada \_\_\_\_\_, o año \_\_\_\_\_ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Y para que así conste, firmo la presente, en San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

EL/LA SOLICITANTE

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Don/Doña....., con DNI

....., en mi propio nombre o en representación de

....., con DNI ....., **declaro responsablemente(1)** que durante el año ..... obtuve los logros deportivos que se relacionan a continuación. **Para justificar los mismos, se deberá presentar un certificado de la federación correspondiente con las clasificaciones obtenidas.**

**Modalidad deportiva:**..... Equipo  Individual  Categoría: .....

-Haber sido seleccionado por la federación correspondiente para representar a España en competiciones internacionales durante el año .....:  SI  NO

-Haber sido Campeón de Canarias:  SI  NO

-Clasificación obtenida en el Campeonato de España: .....

-Clasificación obtenida en el Campeonato de Europa:

.....

-Clasificación obtenida en el Campeonato del Mundo:

.....

Comentarios y/o aclaraciones: .....

.....  
.....  
.....  
.....

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

(Firma)

- (1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de subvención. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la obligación legal. Los datos podrán ser comunicados a terceros en virtud de una obligación legal. No se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional contenida en el Anexo I -Solicitud.

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad (1) las circunstancias señaladas con una X:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna: no tener pendiente Procedimiento de Reintegro por ayudas económicas recibidas por este Organismo.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

(1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinar la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

(Firma)

El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de subvención. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la obligación legal. Los datos podrán ser comunicados a terceros en virtud de una obligación legal. No se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional contenida en el Anexo I -Solicitud..”

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del texto íntegro de las Bases Regulatoras de Subvenciones Económicas correspondiente a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de La Laguna considerados de élite, en la Sede del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. “

## II.-PARTE DECLARATIVA

### PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO DEL GRUPO MIXTO – VOX- PARA DENUNCIAR LAS CATASTRÓFICAS CONSECUENCIAS QUE HA TENIDO EL PACTO VERDE EUROPEO PARA LOS INTERESES NACIONALES Y EN DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL.

*“Durante años ha existido un **consenso en las instituciones europeas** que ha ido legislando contra los intereses de las naciones que conforman la Unión Europea y los distintos sectores que sustentan la economía y la prosperidad de los europeos. El sector primario es sin duda uno de los más perjudicados por la agenda verde impuesta por burócratas de Bruselas y asumida por los sucesivos gobiernos de España, con consecuencias dramáticas para nuestro municipio, nuestros vecinos y nuestro modo de vida.*

*El **Pacto Verde Europeo** es el conjunto de medidas legales, políticas, económicas y financieras mediante las que, desde las instituciones de la Unión Europea, se está imponiendo una agenda de transformación de las economías de los estados miembros con el fin de adaptarlas a una serie de objetivos climáticos. El más importante de ellos, piedra de toque de todo el Pacto, alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050.*

*Esta estrategia ha sido elaborada de espaldas a los españoles, que, sin embargo, son los que los que están soportando las peores consecuencias de las restricciones, normas y*

acciones del Pacto Verde Europeo. Para su desarrollo se han elaborado multitud de normas que recogen exigencias e imposiciones para nuestros productores que han lastrado la economía y la viabilidad de nuestro sector primario. Entre ellas destacan la **Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia de Biodiversidad 2030**, que cada día sufren nuestros agricultores y ganaderos.

Todas estas normas aprobadas por burócratas a los que no les importa en absoluto la **soberanía alimentaria** de nuestras naciones, la prosperidad de nuestra gente y la pervivencia del mundo rural, han impuesto unos objetivos imposibles de cumplir cuya única consecuencia es situar a nuestro producto nacional frente a la **competencia desleal de terceros países**. Han pretendido desmontar nuestro sector primario y hacernos cada vez más dependientes del extranjero, dejando en manos de otras naciones la soberanía, el bienestar y la prosperidad de nuestro pueblo.

Estas restricciones en el uso de insumos agrícolas tradicionales, fertilizantes, antimicrobianos y pesticidas en toda la Unión Europea están provocando una reducción de nuestra producción agrícola y de nuestra competitividad en los mercados de exportación que tendrán como consecuencia una subida de precios que sufren los hogares y el empobrecimiento de nuestro municipio.

Además, estas estrategias han utilizado lo que tradicionalmente han sido mecanismos de apoyo a distintos sectores como medida de coacción para que implementen sus agendas ideológicas. Así, la **PAC** que ha servido como sustento a las actividades agrícolas y de impulso a la competitividad está quedando progresivamente desplazada por la vinculación de las ayudas a **criterios ideológicos ecologistas** o, como en el caso de la última actualización de la PAC, la reversión del 10% de la superficie productiva agraria. La nueva PAC establece objetivos gravosos para los agricultores y ganaderos españoles.

Una PAC con un 40% de su presupuesto destinado a objetivos ambientales no es la más propicia para respaldar al sector en un contexto de emergencia económica como el actual. Esta medida ya ha generado efectos adversos en el periodo octubre-diciembre de 2023, con una disminución aumento de 580 millones de euros en las ayudas directas de la PAC para el campo español, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Esta reducción del apoyo económico al sector primario se ha combinado con la imposición progresiva de **nuevos impuestos, trabas legales y laberintos burocráticos** que han llevado a nuestros vecinos agricultores, ganaderos, pescadores y trabajadores del sector primario en general al borde de la desaparición por el de costes y el abandono institucional. Del mismo modo, la resolución del Pacto Verde Europeo aprobada en 2020 impulsó el endurecimiento de las normas sobre bienestar animal, que también recaen sobre la industria agroalimentaria.

Por si fuera poco, esta situación se está combinando con la permisividad a la importación descontrolada de **productos de terceros países** que no cumplen con las normativas a las que están sometidos nuestros productores, ya sea en términos ambientales, de calidad o en lo referente a la regulación laboral. Resulta incoherente exigir medidas coercitivas para el sector primario europeo al mismo tiempo que se autoriza la entrada de productos procedentes de países que no cumplen con esas mismas exigencias, generando una competencia desleal con los propios productos comunitarios.



*Debemos destacar la implicación de los sucesivos Gobiernos de España en todo este proceso, con continuas cesiones a las exigencias de los burócratas de Bruselas aplicando gravosos impuestos y permitiendo una excesiva regulación que ha tenido consecuencias desastrosas para los productores y distribuidores españoles, hasta el punto de llevar a muchos productores, muchos de ellos, vecinos de nuestro propio municipio, al desánimo por mantener y **legar la actividad familiar a sus hijos**.*

*El principal ejemplo fue el acontecido el **15 de enero de 2020**, cuando se sometió a votación en Estrasburgo la hoja de ruta del Pacto Verde Europeo y en la que VOX fue el único partido español que se opuso. Contrariamente, el Partido Popular y el Partido Socialista votaron a favor del texto que establecía un "mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 y 2050".*

*Este no es un hecho aislado, ya que el 87,8% de las medidas abordadas en el Parlamento Europeo durante la presente legislatura han obtenido el consenso entre el Partido Socialista y el Partido Popular.*

*Durante décadas se ha gestado un proceso de desarticulación de nuestro sector primario, hoy concretado en la asunción de los postulados de la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo.*

*Precisamente frente a ese acuerdo se han rebelado los agricultores europeos y españoles. La sostenibilidad del campo y la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes no puede, en ningún caso, llevarse a cabo al margen de los intereses de 3 España y de nuestro sector primario. De ello depende el sustento de muchísimas familias de nuestro municipio. Las agendas ideológicas, en ningún caso, pueden estar por encima del bienestar de los españoles.*

*Lo que empezó en lejanos despachos de las élites Bruselas alejadas de la realidad de la gente y que nadie ha elegido tiene ya consecuencias directas en nuestra vida diaria. Lo vemos en los supermercados, con unos precios cada vez más elevados e inasequibles para familias y trabajadores. Lo vemos en el mundo rural, asfixiado, necesitado de agua y cada vez más despoblado mientras se destruyen infraestructuras energéticas e hidráulicas y se abren las puertas de productor procedentes de terceros países con una calidad inferior y que no cumplen los durísimos requisitos que se les exige a nuestros productores. Y pronto lo sufriremos en forma de chantaje por parte de todas aquellas naciones de las que nos hemos hecho dependientes y a las que les hemos cedido nuestra soberanía alimentaria.*

*En virtud de lo expuesto, resulta necesario promover políticas que faciliten la libertad y la viabilidad económica de las unidades de producción e industrias vinculadas al sector primario, asegurar la pervivencia del mundo rural y terminar con todas las imposiciones ideológicas que pretenden acabar con nuestra soberanía alimentaria, hacernos dependientes de terceros países que tienen como consecuencia el empobrecimiento cada vez mayor de nuestros vecinos, especialmente de los trabajadores del sector primario y sus familias.*

*Por tanto, la Formación Política VOX en San Cristóbal de La Laguna formula a este pleno la siguiente*

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Denunciar ante el Gobierno de España y las instituciones europeas el Pacto Verde Europeo y las graves consecuencias que ha tenido para la economía española y de nuestro municipio, en especial el Sector Primario.

2. Promover, en el ámbito de sus competencias, e instar a todas las Administraciones Públicas a la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.

3. Favorecer una verdadera conservación del medio natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario.

4. Instar a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias autonómicas, la eliminación de la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.

5. Mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros 4 productores, así como a instar, a través del Gobierno de España, a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.

6. Expresar el apoyo y el respeto a las legítimas protestas y reivindicaciones populares que desde el mundo rural exigen el fin inmediato de las políticas ecologistas que amenazan gravemente su viabilidad."

### **ENMIENDA:**

#### **• Enmienda de sustitución del grupo Municipal Partido Popular:**

1. Reivindicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.
2. Reforzar la imagen de España como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.
3. Garantizar la producción de alimentos en Europa y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.
4. Exigir, de forma obligatoria, un informe de impacto en la economía rural aparejado a cualquier norma que se apruebe.
5. Exigir, la flexibilidad del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) incluyendo medidas como la reducción de regulaciones y la revisión de los ecorregímenes.
6. Un Pacto Nacional del Agua que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario realizar una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de inundaciones.
7. Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar inseguridad jurídica.

8. *Revisar el Plan de Seguros Agrarios combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.*
9. *Reformar el PERTE agroalimentario para ajustarlo a las características de nuestro tejido agroindustrial.*
10. *Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad animal, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades.*
11. *Revisar todos aquellos elementos que minan nuestra competitividad según la normativa nacional y que no son exigencia de Europa.*
12. *Exigir al Gobierno el compromiso de no crear nuevos impuestos ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.*
13. *Suspender el impuesto al plástico, que lleva recaudado más de 45 M€ de lo inicialmente esperado.*
14. *Rebajar el IVA de los productos esenciales incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.*
15. *Exigir el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes a los productos que han sufrido ataques en territorio francés.”*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Ausencia:**

En el tratamiento de este asunto se encuentra ausente de la sesión José Manuel Brito Cabrera, siendo veintitrés los concejales presentes en el momento de la votación.

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** rechazar la transcrita enmienda, por tres votos a favor, veinte votos en contra, y ninguna abstención. Y a continuación, acuerda rechazar la moción, por un voto a favor, veintidós votos en contra y ninguna abstención.

##### **VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:**

###### **3 VOTOS A FAVOR:**

*3 del Grupo Municipal Partido Popular:*

###### **20 VOTOS EN CONTRA:**

*8 del Grupo Municipal PSOE*

*7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

*5 del Grupo Mixto:*

- 2 de Unidas se puede*
- 2 de Drago Verdes Canarias*
- 1 de VOX*

##### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

###### **1 VOTOS A FAVOR:**

*1 del Grupo Mixto:*

- 1 de VOX

**22 VOTOS EN CONTRA:**

8 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

4 del Grupo Mixto:

- 2 de Unidas se puede

- 2 de Drago Verdes Canarias

**PUNTO 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, EN DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL.**

*“Los sectores agrario y pesquero constituyen uno de los principales pilares de la economía española y sostienen la balanza comercial de nuestro país. En los últimos 12 meses, las exportaciones agroalimentarias superaron los 70.000 millones de euros.*

*A consecuencia de situaciones como la guerra en Ucrania o la prolongada sequía (más de dos años) y la constante elevación de las temperaturas, se atraviesa una difícil situación, que compromete las producciones y la rentabilidad, y de la que el Gobierno es plenamente consciente.*

*El Gobierno está firmemente comprometido con el sector agrario y lo demuestra con hechos. Entre los años 2022 y 2023 ha habilitado ayudas extraordinarias por un valor superior a los 4.000 millones de euros. Nunca hasta ahora se había movilizado tantos fondos públicos del Estado en apoyo al sector primario. Además de ayudas directas extraordinarias (1.400 millones de euros para agricultores y ganaderos), se han arbitrado medidas de apoyo fiscal, laboral, social, financiero y de ayuda a la contratación de seguros agrarios, entre otras. Casi 1.100 millones de euros ya están en manos de sus beneficiarios, y los restantes, correspondientes a la ayuda para tierras de cultivo de secano, arroz y tomate, se empezarán a abonar próximamente.*

*Estas ayudas han beneficiado sobre todo a los sectores ganaderos, tanto de leche como de carne, que se han mostrado más vulnerables a las dificultades de la situación (casi 700 millones de euros), así como para el sector cítrico (38,7 millones de euros). También se habilitaron 300 millones de euros destinados a paliar los efectos del incremento del coste de los fertilizantes; así como 5 millones de euros para el sector apícola. Los agricultores de cultivos herbáceos, de secano y de determinados cultivos industriales (tomate de industria y arroz) contarán con 268,7 millones de euros para apoyarles por la sequía. Otros 8 millones de euros han ido a los productores de la cereza del Valle del Jerte (Cáceres), mientras que otros 81 millones de euros procedentes de la reserva agrícola — concedidos a España por la Comisión Europea— irán a los productores de determinados cultivos leñosos (frutales de pepita, de hueso, tropicales, cítricos y frutos de cáscara).*

*Además, se han arbitrado medidas de alcance en materia fiscal, como rebajas en el rendimiento neto del IRPF, exenciones en el IBI rústico para las explotaciones con pérdida de rendimiento, entre otras. En materia de ayuda a la financiación se han ampliado los presupuestos para los préstamos bonificados de la línea ICO-MAPA-SAECA y para las subvenciones de avales. También se amplió el apoyo a la contratación de seguros agrarios.*

*Para el 2024 las ayudas suman 284,5 millones de euros y eleva de forma considerable el presupuesto con el que se encontró en 2018. En el ámbito laboral se han aprobado aplazamientos en los pagos de las cuotas a la Seguridad Social y reducciones en los dos ejercicios en el número de jornales necesarios para acceder al subsidio por desempleo. En materia hidráulica, se han adoptado medidas de exenciones de cánones de agua y reducción de precio de agua desalada para el uso agrario. Y como anunció el ministro Planas en el Congreso, durante la presente legislatura se mantendrá la devolución del impuesto sobre hidrocarburos para el gasóleo de uso agrícola.*

### EL SECTOR PRIMARIO LAGUNERO

*En las últimas décadas, el sector primario lagunero no ha sido ajeno al retroceso generalizado en el conjunto de la isla de Tenerife y también de Canarias. No obstante, San Cristóbal de La Laguna sigue siendo uno de los principales municipios agrarios de la isla, especialmente relevante en la actividad ganadera (sobre todo bovina), pero también en la actividad agrícola al poseer la mayor superficie cultivada en convencional. En los últimos diez años, la superficie cultivada en agricultura ecológica certificada se ha triplicado.*

*El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, ha implementado diferentes acciones para fortalecer y contribuir al desarrollo del sector primario y del medio rural. Estas acciones siguen las líneas estratégicas establecidas mediante consenso con el sector agroalimentario, para avanzar hacia la soberanía alimentaria: gobernanza, producción sostenible, comercialización y distribución agroecológica, y consumo consciente y responsable.*

*Aunque se reconoce el volumen creciente y la calidad del agua que, de forma general, suministra BALTEN en el nordeste, este volumen no es suficiente. La demanda de agua es mayor que la oferta. BALTEN no es capaz de satisfacer la demanda en situaciones de estrés hídrico como las acontecidas en el pasado verano. Además, este hecho genera desigualdades. Las parcelas mejor situadas en cuanto a presión y caudal se ven beneficiadas, en perjuicio de las parcelas peor situadas quienes sufren restricciones no programadas. A su vez, en un intento de cubrir los picos de demanda, con otras fuentes de suministro no habituales (EDAR Santa Cruz), se empeora la calidad del agua.*

*Desde el pasado año 2023, el Ayuntamiento a través de la empresa mixta Teidagua S.A., viene trabajando en la mejora de la EDAR municipal de Punta del Hidalgo, y la regeneración de las aguas depuradas para su aprovechamiento en la agricultura con una calidad óptima. Se trata de una zona agrícola importante donde no llega la red de distribución de BALTEN. Desde el pasado mes de agosto, se ha distribuido 45.000 m<sup>3</sup> de agua a demanda de quien lo ha solicitado. Se ha instalado ya una tubería de impulsión y distribución de 1,8 km de longitud y 17 hidrantes. En la actualidad, esta EDAR es capaz de distribuir 350m<sup>3</sup> de agua al día. Se prevé que las obras finalicen en diciembre de 2024. A partir de enero de 2025, la EDAR estaría en condiciones de regenerar y distribuir toda el agua que entra a través de la red de alcantarillado, esto es aproximadamente 750 m<sup>3</sup> al día en invierno y 850 m<sup>3</sup> al día en verano.*

*Asimismo, se ha avanzado en la propuesta de redes de riego de apoyo para la medianía lagunera: Valle Las Mercedes, Vega Lagunera y Los Rodeos respectivamente. Se trata de zonas tradicionalmente de secano (cereales, leguminosas, forrajeras, frutales...) de gran importancia ambiental también como, por ejemplo, el agrosistema de Los Rodeos (IBA*

360 Los Rodeos – La Esperanza). Durante los últimos años, estas zonas se están viendo muy afectadas por la sequía y el aumento gradual de las temperaturas medias. Ante este escenario, se hace necesario dar riegos de apoyo para salvar las cosechas. Se trata de proyectos que precisan del apoyo del Cabildo Insular de Tenerife y del Gobierno de Canarias.

En el año 2022, mediante un convenio con ASAGA Canarias ASAJA, se fomentó el cultivo de forraje para la alimentación animal, ya que se trata de un sector muy dependiente del exterior. Todo ello, en una coyuntura económica internacional de alta inflación - encarecimiento de los insumos y de las materias primas- y, por lo tanto, de una subida de precios de la alimentación animal exterior afectando a la viabilidad de las explotaciones ganaderas. Se generó alianzas y se coordinó grupos de trabajo, prestando apoyo y acompañando en el proceso mediante actividades de formación y divulgación, así como acciones demostrativas en campo, con el fin de dotar de herramientas suficientes al sector, y contribuir en lo máximo posible al autoabastecimiento forrajero. Se cedió parcelas para el desarrollo de dichas actividades, y se animó a propietarios de parcelas agrícolas infrautilizadas a cederlas usando como herramienta para ello el banco de tierras.

Fruto de otro convenio, firmado con COAG Canarias, se está trabajando en un programa participativo de acompañamiento y asesoramiento integral al sector agrario. Este programa fomenta la transición hacia un modelo más sostenible, más respetuoso con el medio ambiente y con las personas. Las personas adheridas al programa tienen la última palabra con relación a las decisiones que se toman para la resolución de los problemas que afectan a su finca; apoyándose en ensayos, publicaciones científicas, y la experiencia adquirida en la propia finca, u otras fincas que han tenido contingencias similares y sirven de ejemplo. El número de entidades y personas, que han aprovechado las diferentes acciones del programa, se ha incrementado paulatinamente alcanzando 44 en la actualidad. Parte del éxito del programa radica en una disminución sustancial de los costes de producción, priorizando el manejo orgánico y la utilización de productos de origen local. Se produce una mejora la fertilidad del suelo y de la salud de los cultivos, así como del rendimiento de las cosechas y de su calidad, y se ahorra agua. Además, se realiza un diagnóstico individualizado sobre el cumplimiento de criterios para la certificación ecológica u otras, a las que se podría acoger la explotación agraria.

En relación con la comercialización, desde el año 2019 se viene trabajando en el proyecto de Mercado Agrario del Nordeste (MAN) y un Aula Taller para la formación y emprendimiento agroecológico, en cumplimiento, además, de uno de los acuerdos emanados de este Pleno municipal en febrero de 2019. Se realizó un diagnóstico de la situación agrícola de la comarca, incluso un estudio para la implantación de un mercadillo itinerante de carácter provisional. Tras un trabajo minucioso, y explorar la zona en la búsqueda del lugar más adecuado para albergar el MAN, se acordó con el Cabildo Insular de Tenerife la cesión de la Finca la Castellana para tal fin. Este proyecto se ha redactado por encargo a GESPLAN, y contó con la participación del sector agrícola de la comarca en cuanto a necesidades, diseño y distribución. Mientras se continúa trabajando en disponer de la infraestructura, se ha impulsado un mercadillo no sedentario, emplazado actualmente en la plaza de la iglesia de Tejina, los sábados en horario de 9h a 14h.

En materia de pesca, es fundamental la declaración de la Reserva Marina Interés Pesquero de Anaga para revitalizar el sector de la pesca artesanal. En este sentido, en abril de 2023, el Pleno municipal acordó instar al Cabildo Insular de Tenerife, Gobierno de

*Canarias y Gobierno de España, a desarrollar cuantas acciones sean necesarias para culminar la referida declaración "con el fin de garantizar el equilibrio medioambiental del litoral, regenerar los recursos marinos vivos, desarrollar y regularizar una actividad pesquera sostenible y acabar con la creciente degradación y contaminación de la costa de Anaga". Por otra parte, esta declaración debería acompañarse de una mejora de las infraestructuras del Puerto pesquero de Punta del Hidalgo.*

*En resumen, son numerosas las iniciativas y acciones puestas en marcha por el ayuntamiento, entre las que cabe destacar también el trabajo transversal para promocionar el sector, y fomentar un consumo alimentario consciente y responsable a través de la comunidad educativa (charlas, talleres, visita a fincas, grupos de consumo agroecológicos) o los huertos comunitarios; y otros eventos, como la Feria Ganadera de La Laguna que ya es de interés insular, y para la que se destina 150.000 € mediante un convenio con AGATE como entidad organizadora. O, también, el trabajo colaborativo con los centros de enseñanza y de investigación: ULL, IPNA-CSIC, ICIA... apostando por la innovación y la ciencia aplicada para la mejora del funcionamiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas del municipio.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la adopción de los siguientes acuerdos:*

#### ACUERDOS

- 1. Seguir impulsando y reforzando el despliegue de políticas públicas que protejan al sector primario de España.*
- 2. Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores, cumpliendo los mismos estándares normativos. Agilizar la tramitación de ayudas y las tramitaciones administrativas para no frenar las inversiones ni el emprendimiento en la actividad agraria.*
- 3. Continuar asegurando que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. En esta línea, seguir impulsando, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea de calidad. Además de aumentar las inspecciones*  
*en los Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) y revisar los contingentes y aranceles de estos productos.*
- 4. Paralizar la puesta en marcha de la conexión marítima de mercancías entre Fuerteventura y el puerto de Tarfaya en Marruecos. Su activación conlleva un alto riesgo de entrada de plagas y enfermedades ganaderas, así como de productos alimentarios tratados con materias activas prohibidas en Europa.*
- 5. Seguir estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país.*

6. *Actualización de las cuantías de las ayudas POSEI y los costes de referencia en las ayudas. Es necesaria una actualización de todos los índices, cuadros y tarifas de referencia que se emplean en las ayudas como los BECUS (ayudas a la modernización, joven agricultor, etc.), las ayudas al transporte y otros, ya que llevan 10, e incluso más años, sin adaptarse a los costes de producción reales.*
7. *Incorporación de nuevas líneas en el POSEI ganadero como una ayuda a la cría de razas en peligro de extinción ovino-caprino. Con el objeto de apoyar y fomentar las razas autóctonas.*
8. *Reformar el diseño de la ayuda que actualmente recibe el sector platanero en el marco del programa POSEI, incluyendo las siguientes cuestiones:*
  - *Hacer pública la totalidad de las superficies en las que se producen plátanos que reciben ayuda, aportando transparencia al sistema.*
  - *Limitar la entrada en el sistema de nuevas plantaciones de plátano con derecho a ayuda POSEI.*
  - *Topar la producción por Ha con derecho a ayuda.*
  - *Ampliar el periodo de cálculo de las cantidades de referencia, para desincentivar las nuevas plantaciones.*
  - *Mayor control de la administración regional sobre la fruta retirada, y sobre la calidad y la presentación de la fruta que va a los mercados. Aplicar de forma estricta la normativa y hacer más controles para que se cumplan escrupulosamente las condiciones de comercialización exterior, y una mayor vigilancia y seguimiento del comercio interior.*
9. *Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.*
10. *Impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y que sienta las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.*
11. *Considerar las dimensiones y forma de cultivo de las explotaciones canarias, así como los medios y las habilidades ofimáticas de los productores, en la implantación del SIEX; y que el Cuaderno de Campo Digital sea voluntario.*
12. *Impulsar la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.*
13. *Manifiestar el apoyo al Pacto Verde Europeo y a las políticas ambientales de la UE, aplicándose con criterio, prudencia, midiendo sus efectos y ofreciendo con diálogo y consenso, alternativas a los agricultores para su adaptación.*
14. *Impulsar un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.*



15. *Mayor fomento y ayuda a los cultivos forrajeros locales.*
16. *Reconocer el papel del sector primario en el medioambiente, con la adopción de siguientes medidas:*
  - *Compromiso para el establecimiento de un calendario en firme para la entrada en vigor del Reglamento regulador de los usos agrarios y usos complementarios, y de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario (DOSAs).*
  - *Establecimiento de una estrategia de gestión de la materia orgánica y de medidas para el fomento del pastoreo, con la creación de un Programa Regional de limpieza y desbroce de las zonas de interfaz, fomentándose la utilización de los recursos procedentes de estas zonas en la ganadería, agricultura y compostaje, con un programa de compensaciones al sector agrario por la función medioambiental que realiza. Además de la promoción y diferenciación de los productos de pastoreo en la prevención de incendios forestales con un sello de calidad medioambiental.*
  - *Implantación del céntimo verde con el fin de crear un único sistema de pagos por servicios ambientales a las explotaciones agrícolas y ganaderas de las medianías, montes y cumbres de toda la comunidad autónoma.*
17. *Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno de España viene aprobando desde el año 2022.*
18. *Derogación del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones que exige el cumplimiento de la Ley de Morosidad.*
19. *Refuerzo de la vinculación entre sectores. Se debe impulsar la comercialización de los productos agroalimentarios de origen local, favoreciendo fiscalmente acuerdos entre productores, mercadillos, cooperativas, OPFH o SAT y establecimientos de restauración y hostelería, de forma que quienes adquieran producciones canarias obtengan algún tipo de beneficio o una reducción en el porcentaje de impuestos que paga para incentivar la elección.*
20. *Diseñar un plan estructural de rentabilidad y atractivo inversor para el sector primario que garantice el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.*
21. *Instar al Cabildo Insular de Tenerife y Gobierno de Canarias a la realización de una serie de actuaciones para mitigar la sequía en el sector primario:*
  - *Creación de una Mesa de la Sequía.*
  - *Mejorar el suministro de agua de riego con eficiencia, sin pérdidas ni restricciones, y su calidad.*

- *Establecer una planificación hidrológica, y las infraestructuras necesarias, para dotar de agua de riego a todo el suelo rústico con potencial productivo. Inclusive las zonas de secano, para dar apoyo en situaciones de estrés hídrico.*
  - *Acelerar los programas de desalación y regeneración de aguas.*
  - *Ampliar y mejorar la gestión y la dotación de la ayuda estatal al agua de riego.*
  - *Establecer un plan integral de formación y asesoramiento en el manejo del suelo y del agua, transitando desde el modelo de agricultura convencional hacia la agroecología.*
22. *Reiterar al Cabildo Insular de Tenerife, Gobierno de Canarias y Gobierno de España la necesidad de declarar la Reserva Marina de Interés Pesquero de Anaga, y la mejora de las infraestructuras destinadas a la pesca artesanal en este ámbito.*
23. *Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este ayuntamiento al sector primario, por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.*
24. *Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife y a las Cortes Generales.*

#### **ENMIENDAS:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal Partido Popular:**
  1. *Reivindicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.*
  2. *Reforzar la imagen de España como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.*
  3. *Garantizar la producción de alimentos en Europa y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.*
  4. *Exigir, de forma obligatoria, un informe de impacto en la economía rural aparejado a cualquier norma que se apruebe.*
  5. *Exigir, la flexibilidad del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) incluyendo medidas como la reducción de regulaciones y la revisión de los ecorregímenes.*
  6. *Un Pacto Nacional del Agua que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario realizar una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de inundaciones.*
  7. *Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar inseguridad jurídica.*
  8. *Revisar el Plan de Seguros Agrarios combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.*
  9. *Reformar el PERTE agroalimentario para ajustarlo a las características de nuestro tejido agroindustrial.*

10. *Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad animal, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades.*
11. *Revisar todos aquellos elementos que minan nuestra competitividad según la normativa nacional y que no son exigencia de Europa.*
12. *Exigir al Gobierno el compromiso de no crear nuevos impuestos ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.*
13. *Suspender el impuesto al plástico, que lleva recaudado más de 45 M€ de lo inicialmente esperado.*
14. *Rebajar el IVA de los productos esenciales incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.*
15. *Exigir el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes a los productos que han sufrido ataques en territorio francés."*

- **Enmienda de adición del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-:**

- *"Impulsar acciones en defensa de las trabajadoras del campo para mejorar las condiciones laborales a las que están sujetas. Facilitando también el relevo generacional y la inserción de personas jóvenes en el sector primario en el municipio.*
- *Instar a la inspección de trabajo a reforzar el mismo en las actividades vinculadas al sector primario en el municipio para hacer cumplir la ley y no permitir la vulneración de derechos de las personas trabajadoras en el campo, muchas veces expuestas a situaciones de vulnerabilidad."*

**INCIDENCIAS:**

**Ausencia:**

En el tratamiento de este asunto se encuentra ausente de la sesión José Manuel Brito Cabrera, siendo veintitrés los concejales presentes en el momento de la votación.

**ACUERDO:**

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** rechazar la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Popular, por tres votos a favor, veinte votos en contra, y ninguna abstención. Y a continuación, acuerda aprobar la moción con la enmienda de adición del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, por diecisiete votos a favor, un voto en contra y cinco abstenciones.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:**

**3 VOTOS A FAVOR:**

*3 del Grupo Municipal Partido Popular:*

**20 VOTOS EN CONTRA:**

*8 del Grupo Municipal PSOE*

*7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

*5 del Grupo Mixto:*

- *2 de Unidas se puede*
- *2 de Drago Verdes Canarias*

- 1 de VOX

**VOTACIÓN DE LA MOCIÓN CON LA ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS:**

**17 VOTOS A FAVOR:**

8 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

2 del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-

**1 VOTOS EN CONTRA:**

1 del Grupo Mixto:

- 1 de VOX

**5 ABSTENCIONES:**

3 del Grupo Municipal Partido Popular

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Unidas se puede

**PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL IMPULSO DEL TURISMO DE AUTOCARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.**

Vista la Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para el impulso del turismo de autocaravanas en el municipio de La Laguna, que, una vez autoenmendada por la proponente, dice literalmente:

*“La razón de ser del turismo de autocaravana y furgonetas campers homologadas es la itinerancia.*

*El turismo de autocaravanas es un modelo turístico alternativo a la concepción tradicional de hotel o apartamento. Este tipo de turismo fomenta la convivencia, la naturaleza, la cultura de ciudad, así como el consumo del comercio local, es decir, son una comunidad que fomenta un modelo turístico sostenible en sinergia con el entorno y que crece de manera exponencial año tras año.*

*De manera previa a la exposición de los motivos y medidas a adoptar en este ámbito, es necesario abordar ciertos aspectos conceptuales para dotar de sentido las propuestas que vamos a presentar:*

***Estacionar vs Acampar***

*Se considera que una autocaravana/camper homologada está **estacionada** cuando:*

- *Contacta con el suelo **sólo** con sus ruedas, salvo en pendientes, que es posible utilizar calzos.*

- **No** ocupa más espacio que sus dimensiones estando cerrada y dispuesta para la circulación en carretera. No abre ventanas, toldos ni pone sillas, mesas u otros utensilios.
- **No** emite ruidos.
- **No** evacúa ningún tipo de fluidos: ni grises ni negros



Se considera que una autocaravana/camper homologada está **acampada** cuando:

- Se colocan elementos que excedan el perímetro del vehículo (toldos, mesas, sillas)
- Se vierten fluidos
- Se colocan patas estabilizadoras



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, se describen los beneficios y ventajas de disponer de las condiciones y necesidades para atraer al turismo de autocaravanas a nuestro municipio:

Son turistas que respetan las **normas de circulación** en marcha y las de **buena vecindad** en parada.

*Evitan obstaculizar el tráfico y tienen como norma no aparcar entorpeciendo la vista de cualquier actividad comercial o monumento, sobre todo en los centros históricos de las ciudades.*

*Custodian sus animales domésticos para evitar molestias a compañeros y vecinos.*

*Informan a otros autocaravanistas de actitudes negativas con el objetivo de no dañar la imagen del colectivo.*

***Potencian el comercio local, en especial el de la restauración.***

*Ejemplos de gastos en algunas de las jornadas de convivencia provisional en el área superior ubicada en Amarilla Golf:*

<i>31/03 al 09/04 de 2023</i>	<i>9 días</i>	<i>9.421,60€</i>
<i>17/02 al 21/02 de 2023</i>	<i>4 días</i>	<i>6.127,43€</i>
<i>02/12 al 11/12 de 2022</i>	<i>9 días</i>	<i>8.695,03€</i>
<i>12/08 al 16/08 de 2022</i>	<i>4 días</i>	<i>3.438,30€</i>
<i>20/05 al 22/05 de 2022</i>	<i>2 días</i>	<i>4.433,30€</i>
<i>08/04 al 17/04 de 2022</i>	<i>9 días</i>	<i>6.318,20€</i>

**TOTAL      38.434,16€<sup>1</sup> / 37 días**

*El impacto económico sobre el comercio local muestra una media diaria de un consumo en **1.038,76€ diario**, teniendo en cuenta una media de 50 caravanas por jornada y una media de 3 personas x caravana.*

➤ ***Una vez estacionados, no mueven el vehículo.*** *Utilizan medios de transportes verdes, públicos o caminan, promoviendo hábitos de vida saludables y una movilidad sostenible.*

➤ *No dejan basura y tienen como **prioridad la limpieza.***

➤ ***Promueven el Turismo sostenible y protección de los espacios naturales***

---

<sup>1</sup> Datos recogidos por ACAT Tenerife a través de tickets debidamente recogidos a través de urna ubicada en el área superior de Amarilla golf durante las fechas indicadas

- Consumen **menos recursos hídricos** con una media de 30 litros persona/día frente a los 116 de media doméstica o 400 litros que consume un turista en un hotel.
- Consumen energía verde a través de paneles fotovoltaicos.
- Reducción significativa del estacionamiento de este tipo de vehículos en la vía pública, evitando quejas de los vecinos.

*El perfil del autocaravanista es una persona de 45-50 años que viaja una media de 100 días al año distribuidos durante las 4 estaciones. Una encuesta realizada recientemente revela que los autocaravanistas son personas de negocios, jubilados y profesionales liberales que viajan en compañía de 1 o 2 personas.*

***¿Qué necesidades debemos disponer en nuestro municipio para atraer a este tipo turismo?***

*Además de un camping, existen dos modalidades de área para estacionar y/o acampar.*

**1. Áreas de descanso (exclusivamente para estacionar)**

*Son superficies que permiten exclusivamente el estacionamiento de las autocaravanas con tiempo limitado y sujeta a la ordenanza municipal.*

**2. Áreas superior (acondicionada para acampar)**

*Son superficies acotadas que permiten la acampada de las autocaravanas por tiempo limitado con los siguientes elementos:*

- ✓ *Plazas de aparcamiento mínimas de 8x5 con plazas hasta 12 m*
- ✓ *Plataforma para la operación de limpieza y reposición de fluidos.*
- ✓ *Arqueta o sumidero conectado a la red de alcantarillado*
- ✓ *Grifo para el suministro de agua limpia*
- ✓ *Estancia limitada*



A continuación, se detalla un plan de viabilidad para poner a disposición un área superior/descanso con el objetivo de acoger en modo de acampada al turismo de autocaravana:

✓	Ud. arqueta de bloques sifónica 51x51x65cm	235,26€
✓	Ud. arqueta de bloques registro 100x32x40cm	282,05€
✓	Colector enterrado PVC de 110mm de diámetro	58,00€
✓	Hormigón armado con armadura de mallazo	980,73€
✓	Bordillo de hormigón bicarpa gris	259,44€
✓	Realización murillo-pilón de la instalación de agua	170,56€
✓	Instalación de agua sanitaria y grifería	180,00€
✓	Fluxor de pared	36,00€
✓	Señalización cuadrada + soporte	198,25€
✓	Gravilla de 5 cm de altura	300,00€

**TOTAL**            **2.700,29€<sup>2</sup>**

Parece lógico apreciar que ese plan de viabilidad sólo consta de lo que correspondería a los gastos para la explotación o adaptación de un suelo, para este tipo de recintos para autocaravanas, a lo que habría que añadirle el coste de adquirir o arrendar una finca para su uso temporal con estas características.

Sin embargo, se trata de una inversión que fomenta el intercambio social de las personas que harían uso de la misma, **potencia a la economía de la zona** en la que se instale dicha área, **reduce** el impacto nocivo que podría suponer **la ocupación de estos vehículos en la vía pública** y profundizará en la incorporación de un **nuevo método turístico sostenible** al suponer un coste en suministros claramente inferior al de una instalación hotelera o similar.

Este Consistorio debería analizar estos beneficios permitiendo una alternativa alojativa poco invasiva y con un rédito económico importante para los costes que conlleva. Además, un nicho de mercado que no requeriría un esfuerzo tan ímprobo en la promoción de dichos entornos, al ser ya una reclamación de un colectivo que no hace sino crecer en nuestras islas.

Es por todo ello, que desde el Partido Popular de La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Iniciar los estudios para implantar un área de descanso en la zona de Bajamar, teniendo en cuenta que las necesidades son un terreno de unos 5.000 metros de superficie para una capacidad de 50 caravanas aprox. -sin necesidad de ubicarlo en primera línea de mar y de uso provisional- y con una ficha económica menor a 3.000€ + el solar.

---

<sup>2</sup> **Datos ofrecidos por ACAT Tenerife cuya valoración data del 2022**



2. *Iniciar los estudios para implantar un área de descanso en las inmediaciones de La Laguna centro con las características de una superficie de 5.000 metros para una capacidad de 50 caravanas y bien comunicada con la zona centro.*
3. *Coordinación de las áreas / concejalías competentes."*

### **ENMIENDAS:**

#### **Enmienda del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

*"ACUERDOS:*

*Continuar con los trabajos en conjunto con el Cabildo de Tenerife para:*

1. *Búsqueda/evaluación de espacios en el municipio, para la creación de aparcamientos para turismos y para creación de zonas de estacionamiento y descanso de caravanas, autocaravanas y camper homologadas.*
2. *Búsqueda/evaluación de nuevas zonas de camping en la zona costera del municipio."*

- ***Enmienda de adición del grupo Mixto -Unidas se puede-:***

1. *Que los estudios a realizar, contemplen también informe de impacto ambiental, así como informe de viabilidad económica de contar con nuevos espacios propuestos para este fin.*
2. *Revisar la Ordenanza y actualizar los elementos necesarios, como horarios, precios, usos o sanciones, conforme a la normativa vigente.*

#### **.PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PARQUE DE "LAS MANTECAS" POR EL DE "PARQUE ASTROFÍSICO FRANCISCO SÁNCHEZ".**

##### **ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto por el concejal Badel Albelo Hernández, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

#### **PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA, DEL GRUPO MIXTO -VOX- RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE HONORES A LAS SIERVAS DE MARÍA, MINISTRAS DE LOS ENFERMOS.**

##### **ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto por el concejal José Manuel Brito Cabrera, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

#### **PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA REPÚBLICA DE ARGENTINA.**

*“En la actualidad, resulta fácilmente constatable la enorme cantidad de laguneros que practican atletismo y que, de manera normalizada, han venido utilizando durante medio siglo el Camino de Las Peras como lugar de encuentro y entrenamiento dadas sus condiciones ideales para la práctica deportiva.*

*En la última semana, se ha generado un enorme revuelo por la decisión de la incorporación de un doble sentido en la calle Concepción Salazar, que provocaría que el peligro continuo que existe en el paso de peatones que atraviesa la parte inicial del tramo, normalmente muy concurrido, se acrecienta al coexistir corredores y vehículos en ambas direcciones.*

*Lo cierto es que si bien se plantea la priorización de conductas de vida saludables como puede ser incluso en la incorporación de la Receta Deportiva (logro del actual Gobierno de Canarias), cada vez son menos los emplazamientos en los que poder disfrutar de entornos saludables y seguros para el deporte.*

*Son muchas las pruebas atléticas laguneras y cada vez más importantes si bien van reduciéndose los espacios utilizables para el entrenamiento. No parece en absoluto que la política de promoción de eventos de estas características se produzca de manera acompañada a un modelo urbanístico municipal que incorpore localizaciones aptas y seguras para la práctica deportiva. Es innegable que el número de instalaciones deportivas cerradas se encuentra por debajo de la necesidades de los vecinos, aspecto que alcanza cotas de mayor gravedad cuando entra en relación con los escasos espacios al aire libre.*

*Del mismo modo, los vecinos de Las Mercedes, Las Canteras y Avenida República Argentina, llevan años esperando que se culmine en aquel gran proyecto para esta última, que contaba con carril bici, carril para corredores aceras y en definitiva una urbanización moderna y que obtuviera dos objetivos principales: mayor seguridad para los transeúntes entre el casco y los núcleos poblacionales mencionados y espacios abiertos para la práctica deportiva.*

*Desde el Gobierno municipal se aseguraba en abril de 2019, en la antesala de aquellas elecciones, que el proyecto ya se encontraba a disposición del ente municipal y que constaba de una superficie de 56.050 metros cuadrados, ubicados en la Avenida República de Argentina, entre la Calle Quintín Benito y la rotonda de la carretera a Punta del Hidalgo (TF-13).*

*Aquel proyecto contaba con cuatro fases a desarrollar, fácilmente identificables:*

- Fase I: Entre la Calle Quintín Benito y la intersección con la Calle Concepción Salazar. (11.725 metros cuadrados).*
- Fase II: Creación de un circuito de atletismo perimetral al Parque de La Vega. (7.290 metros cuadrados).*
- Fase III: Entre la intersección de la Calle Concepción Salazar y la intersección con Pozo Cabildo. (19.165 metros cuadrados).*
- Fase IV: Entre la intersección del Pozo Cabildo y Rotonda – intersección con la TF-13 (17.780 metros cuadrados).*

*Este proyecto que se ha dilatado durante todo el mandato pasado sin acciones relevantes que desbloquearan el proceso, supone una actuación crucial que resuelve varios problemas de muy relevante calado:*

- Fase I: Situación irregular de tráfico y vehículos en la zona, con conflictos vecinales por coexistencia con vehículos, alumnos del Colegio Camino Largo o usuarios del Pabellón Esteban Afonso.
- Fase II: Disponer de un entorno a la altura de la promoción deportiva que debe liderar el Consistorio y que permitiría habilitar un nuevo circuito de atletismo colindante con el del Camino Las Peras y con prioridad específica para corredores.
- Fase III y IV: Conectar el casco lagunero con los núcleos poblacionales de Las Canteras y Las Mercedes.

*Este proyecto necesita la colaboración del Cabildo de Tenerife, a través de los fondos del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), pero en la actualidad se encuentra bloqueado por la falta de acción y de gestión de diversos informes y expedientes que debe tramitar este Consistorio.*

*Por ello, el ente municipal debe desarrollar cuantas acciones sean necesarias para que los trámites administrativos al efecto queden cumplimentados y puedan culminarse las acciones de colaboración con el órgano insular para la correcta urbanización de la zona, dotando de un medio efectivo para la conexión con Las Canteras y las Mercedes, así como habilitando un espacio para la práctica deportiva alternativo y con los servicios necesarios ante la reducción drástica de los entornos habilitados.*

*Es por todo ello, que desde el Partido Popular de La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes*

#### **ACUERDOS**

1. *Proceder al inmediato a la culminación de los expedientes administrativos necesarios por parte de este Consistorio para que, durante el año 2024, queden cumplimentadas cuantos requerimientos sean procedentes para el inicio de las obras del proyecto de la Avenida República Argentina.*
2. *Paralelamente, desarrollar acciones de coordinación con el Cabildo de Tenerife para agilizar los trámites administrativos correspondientes para desbloquear la ejecución de las obras en dicho emplazamiento, así como la puesta a disposición de los fondos MEDI a tal efecto.*
3. *Alcanzar el compromiso para el inicio de las obras en el plazo de un año desde la aprobación de la presente moción."*

#### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución de los grupos municipales PSOE y Coalición Canaria:**

#### **ACUERDOS**

- *Continuar colaborando con el Cabildo Insular de Tenerife para impulsar los trámites administrativos del proyecto de remodelación de la Avenida República de Argentina y la puesta a disposición de los fondos necesarios para su ejecución."*

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y siendo aceptada por el proponente la enmienda presentada, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción enmendada.

**PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto por el concejal Moisés Domínguez Llanos, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, PARA LA VISIBILIZACIÓN DEL PAPEL DE LAS MUJERES EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, SOBRE EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA CONTROLAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS VIVIENDA EN LA VÍA PÚBLICA.**

*“En los últimos años, hemos sido testigos de un notorio aumento de vehículos vivienda que ocupan la vía pública, causando en más de una ocasión molestias o perjuicios en los espacios públicos.*

*No obstante, es fundamental no generalizar esta falta de civismo, ya que existe una distinción clara entre aquellos ciudadanos que cumplen con las normativas establecidas. El estacionamiento de estos vehículos está autorizado, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones del espacio asignado y cumplan estrictamente con las condiciones que limitan la actividad al estacionamiento, excluyendo la acampada.*

- *No pueden abrir y abatir ventanas ni toldos que excedan el perímetro del vehículo.*
- *No está permitido exceder el espacio limitado del estacionamiento al utilizar objetos como mesas, sillas u otros similares.*
- *No pueden verter fluidos.*
- *No pueden colocar patas estabilizadoras.*

*Este fenómeno, impulsado por diversos factores como la búsqueda de alternativas habitacionales y/o vacacionales, así como una creciente popularidad del estilo de vida nómada, nos plantea desafíos significativos para nuestra comunidad.*

*En este contexto, la moción que presentamos busca abordar de manera integral la presencia de vehículos vivienda en nuestras calles, considerando tanto sus impactos sociales como la necesidad de garantizar un desarrollo urbano sostenible y equitativo.*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A continuación se describen los puntos que han motivado la presentación de esta moción:*

### **1. Ocupación**

*Uno de los fundamentos es la preocupante ocupación de espacios públicos por vehículos vivienda en períodos veraniegos, fines de semana y puentes. En especial, nos encontramos con una creciente presencia en áreas urbanizadas y costeras que, lejos de ser simples ubicaciones de estacionamiento, están transformándose en comunidades de vecinos de viviendas rodantes.*

*La proximidad de estos vehículos a ventanas y jardines residenciales perturba la tranquilidad de nuestros vecinos, llegando a desafiar los límites de la convivencia al punto de "entrometerse" en la vida de los residentes.*

*En ocasiones, estos vehículos viviendas ocupan espacio en la vía pública de forma prolongada, lo que nos sugiere que usan el vehículo como vivienda habitual. En estos casos, es imposible que exista una vida saludable si "solo" estacionan.*

### **2. Suciedad**

*Otro motivo central que impulsa la presentación de esta moción es la creciente problemática de higiene y falta de civismo asociada a la ocupación de vehículos vivienda por algunos propietarios.*

*Estas "residencias nómadas" carecen de las instalaciones esenciales para una adecuada gestión de residuos e higiene, tanto en lo que respecta a baños como a puntos ecológicos para el tratamiento de vertidos grises y negros. Además, la generación de basura por parte de estas residencias nómadas demanda contenedores en lugar de simples papeleras, y en muchos lugares, la falta de contenedores empeora la situación.*

*Esta carencia propicia una acumulación de desechos que abarca desde la basura común hasta desafortunadamente, excrementos, afectando no solo la calidad del entorno, sino también representando un desafío para la salubridad y la imagen de nuestras comunidades.*

### **3. Ruidos**

*El tercer aspecto que motiva esta moción es la persistente problemática del ruido que surge de la presencia de vehículos vivienda en nuestras vías públicas.*

*Estos espacios rodantes, a menudo equipados con generadores y sistemas de entretenimiento, generan perturbaciones sonoras que afectan la calidad de vida de los vecinos.*

### **4. Food truck**

*En el caso concreto de Bajamar, nos encontramos que en la zona urbanizada El Riego se instala cada año una foodtruck durante un período prolongado de 6 meses con el permiso de este ayuntamiento. Este tipo de ocupación de la vía pública no genera un beneficio para la colectividad, siendo justamente un foco de molestias para los vecinos, debiendo analizar correctamente la oportunidad y procedencia de otorgar autorización para estos negocios*

usando un espacio público. Son muchos los vecinos que alertan de esta cuestión y que reclaman un protocolo de actuación a esos efectos.

Asimismo, también es un espacio que normalmente sufre la coexistencia de diversos vehículos de estas características habitacionales ocupando aparcamientos que no se encuentran previstos para acampar.

La necesidad de regular esta ocupación se presenta como esencial para preservar la calidad de vida y la armonía en nuestras comunidades locales, ya que la acampada de un vehículo impulsa un llamamiento exponencial a otros, convirtiendo el lugar, en una residencia de vehículos vivienda.

### **Puntos calientes detectados**



Urbanización Agüere



Urbanización Las Cañas



Urbanización El Riego



Urbanización Parque de la Vega



## Urbanización Lagunamar

*Es por todo ello, que desde el Partido Popular de La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes*

### **ACUERDOS**

*Identificar los puntos calientes del municipio.*

*Plan de concienciación: instalación de cartelera en los puntos calientes del municipio donde se detecte estas prácticas con información de interés, las diferencias entre acampar y estacionar ya añadir un cartel con "Prohibido acampar"*

*Aumentar la presencia policial en los puntos calientes con el objetivo de persuadir a los residentes nómadas del buen uso del espacio y sancionar si fuera oportuno.*

*Promocionar las instalaciones públicas del camping de La Punta a través de una actualización de la gestión de reserva (pagos online, garantía de reserva, tiempo limitado...) para que los vehículos vivienda puedan disfrutar del espacio acondicionado para este tipo de turismo.*

*Analizar la ubicación más adecuada para la instalación de food trucks en cada zona en la que se cause un menor perjuicio a los vecinos, concretamente abordando la problemática mencionada en la zona de Bajamar, evitando que se siga utilizando la misma ubicación para la instalación de este tipo de negocios.*

*Comunicar a los agentes de seguridad que, al identificar un estacionamiento prolongado de vehículos vivienda, actúen conforme a un protocolo concreto que incluya dirigir a los afectados hacia la concejalía de bienestar social con el objetivo de facilitar y agilizar el proceso de gestionar una vivienda adecuada y digna para aquellos que puedan necesitar asistencia.*

*Coordinación de las áreas de Seguridad, Servicios Municipales, Turismo, Medio Ambiente y Bienestar Social."*

### **INCIDENCIAS:**

#### **Intervención vecinal:**

Interviene Jesús Daniel Hernández Santos, en representación de la Asociación de Vecinos Gran Poder de Bajamar, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las caravanas y autocaravanas tienen que cumplir las normas de estacionamiento o parada como cualquier otro tipo de vehículos, pudiendo estacionar en los lugares y horarios permitidos y de la forma correcta, sin entorpecer la circulación de otros vehículos y sin ocupar más de una plaza.*

*Una caravana y autocaravana está estacionada y no acampada siempre que ocupe la misma superficie parada que en marcha, que sólo esté en contacto con la tierra a través de las ruedas, sin que exista ningún otro tipo de conexión con el exterior y sin que se produzca*

*ningún tipo de vertido, es decir, que no tenga desplegados elementos tales como toldos, mesas, sillas...*

*En la mayoría de los lugares habilitados para el aparcamiento, una autocaravana o cualquier vehículo de estas características puede estacionar y pernoctar, sin sobrepasar las marcas viales de delimitación de la zona de estacionamiento, ni la limitación temporal del mismo si hubiera podido realizarse en zonas habilitadas para ello, como el camping de Punta del Hidalgo.*

*Por su parte, el artículo 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que el régimen de parada y estacionamiento, (para cualquier vehículo), en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado).*

*En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento.*

*En la nueva Instrucción DGT PROT 2023/14 sobre autocaravanas, que deroga la anterior 08/V-74, establece que una de las quejas que con mayor frecuencia se formulan ante esta Dirección General de Tráfico por los usuarios de autocaravanas es la prohibición de estacionamiento aplicable a estos vehículos en parte o en la totalidad de las vías urbanas que algunos ayuntamientos incorporan a sus ordenanzas.*

*Estas regulaciones se realizarán al amparo del artículo 7 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que atribuye a los municipios, en el ámbito de esa Ley, una serie de competencias, y entre ellas:*

*“b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos...”*

*Por ello, a juicio de esta Dirección General de Tráfico es indiscutible que la exclusión de determinados usuarios debe ser necesariamente motivada y fundamentada en razones objetivas como pueden ser las dimensiones exteriores de un vehículo o su masa autorizada, pero no por su criterio de construcción o utilización ni por razones subjetivas como pueden ser los posibles comportamientos incívicos de algunos usuarios tales como ruidos nocturnos, vertido de basura o de aguas usadas a la vía pública, monopolización del espacio público mediante la colocación de estructuras y enseres u otras situaciones de abuso contra las cuales las autoridades locales disponen de herramientas legales eficaces que deben ser utilizadas de forma no discriminatoria contra todos los infractores, ya sean usuarios de autocaravanas o de cualquier otro tipo de vehículo.*



*Las autocaravanas pueden, por tanto, efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo.*

*Desde la Jefatura de la Policía Local de La Laguna se tienen contrastados y ubicados los puntos de mayor afluencia y frecuencia de concentración de estos vehículos en el municipio, la presencia policial es permanente y en cada operativo diario se marcan las indicaciones de patrullar por todos los distritos municipales, y dado que va implícito en sus funciones de servicio, cuando se percatan de la situación descrita y los agentes del Cuerpo comprueban acciones susceptibles de ser denunciadas por las causas expuestas anteriormente, proceden en el acto.*

*Tenemos establecido el protocolo para expedientar los vehículos en estado de abandono, y en tal caso concluye con su retirada de la vía pública, independientemente de estar o no aparejado con un supuesto de marginación social, que dado el caso, se activa siempre el protocolo de actuación coordinado con la Concejalía de Bienestar Social para buscarle un recurso alojativo.*

*En cuanto a promocionar aún más las instalaciones del Camping de La Punta, dada la prácticamente plena ocupación que mantiene durante cada año, y la alta demanda del servicio, se comprende que el propósito de derivar al caravanista a estas instalaciones habilitadas para tal efecto está más que cumplido.*

*Por tanto, dado que la mayoría de los puntos del acuerdo de la moción están implementados y aplicándose conforme a la normativa establecida, propongo al Pleno para adoptar el siguiente*

#### ACUERDO

*Continuar trabajando como se ha explicado en la exposición de motivos de esta Enmienda, cumpliendo estrictamente la regulación normativa establecida al efecto.*

*Estudiar la viabilidad de la colocación de cartelería de prohibición de estacionamiento y parada de vehículos que excedan del ancho permitido en la normativa, con infografía que ilustre la diferencia entre acampar y estacionar.*

*Analizar la ubicación más adecuada para la instalación de food trucks en cada zona en la que se cause un mejor perjuicio a los vecinos, concretamente abordando la problemática mencionada en la zona de Bajamar, evitando que se siga utilizando la misma ubicación para la instalación de este tipo de negocios.”*

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y tras ser aceptada por la proponente la enmienda de sustitución presentada, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

**PUNTO 14.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA DECLARAR EL COMPROMISO EN LA LUCHA DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CONMEMORACIÓN EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

*“Desde 1975, que la ONU declaró ese año, el Año Internacional de la Mujer, se eligió el 8 de marzo como fecha fija en nuestro calendario para conmemorar las manifestaciones con el lema de “pan y rosas” de miles de mujeres que salieron a la calle para protestar por las mejoras salariales, por el fin del trabajo infantil, y por los sucesos de varios accidentes en fábricas textiles de Nueva York. El más recordado, por el número de víctimas, sucedió en 1911. Murieron en un incendio casi 150 mujeres que trabajaban encerradas en el edificio, en circunstancias indignas de sueldo, horarios y condiciones de salud.*

*Este día no se celebra nada, no es un día para festejar o felicitar, es un día que conmemora que las mujeres de hoy están aquí, ejerciendo sus derechos, gracias a tantas mujeres predecesoras que miraron a su alrededor y vieron que el mundo no era justo para ellas. Se alzaron y reivindicaron derechos que hoy disfrutan creyendo, quizás, que han estado ahí desde siempre. Pero no, los plenos derechos de las mujeres no han sido respetados a lo largo de la historia. Desde acceder a la educación, o a ejercer el voto, hasta la lucha por eliminar la violencia de género y el acoso sexual de hoy, ha costado muchos conflictos, las críticas e incluso la agresión y la muerte a muchas mujeres que en diversos contextos culturales, religiosos o políticos han levantado su voz.*

*Hablamos de casi tres siglos de injusticia desde que Olympe de Gouges (1748-1793), redactara los derechos de la mujer y la ciudadana, con su famosa frase de “si la mujer puede subir al cadalso también se le debería reconocer su derecho de poder subir a la tribuna”. Sus reivindicaciones le costaron la vida siendo decapitada por: pretender ser “hombre de Estado” y querer atentar contra la república y renegar de su propio sexo.*

*Y aunque vivimos en un país que, según el Instituto Europeo de la Igualdad de Género, ocupamos el 4º puesto en igualdad con una puntuación de 76,4 sobre 100, somos conscientes de todo el trabajo que queda por realizar. Trabajo que nos reta a ser mejores como personas y sobre todo como sociedad.*

*Es nuestra tierra, un lugar que da la bienvenida a tantas personas que en sus países de origen no tienen un futuro y donde sus mujeres no pueden acceder a la educación, a la ciencia, a la libertad sexual, a votar quienes serán sus gobernantes, a tener el permiso de conducir, a manifestarse, etc. Esto nos sitúa en una realidad donde nuestras políticas de concienciación sobre derechos fundamentales de las mujeres, de desmitificación de costumbres y de eliminación de comportamientos normalizados se tienen que hacer patentes en nuestro mandato.*

*Atender estas cuestiones básicas son vitales, pues las mujeres son más de la mitad de la población de este planeta. No tener en cuenta su opinión, su valía, sus capacidades, su talento, es no permitir que nuestra civilización avance y logre los objetivos de un mundo justo con oportunidades por igual para la ciudadanía.*

*Mientras existan diferencias notables en la tasa de desempleo, siendo la de la mujer más alta; mientras existan diferencias entre la oportunidad de acceder a puestos de responsabilidad y romper techos de cristal; mientras sigamos pensando que la tarea de cuidar a hijas o hijos, madres o padres sea solo de ellas, teniendo que reducir la jornada laboral o renunciar a su empleo; mientras sean las mujeres las que tienen las tasas más bajas de cotización, con rentas que le hacen vivir en los aledaños de la pobreza; mientras existan diferencias en el tiempo dedicado al ocio, al deporte, al movimiento asociativo; mientras que las mujeres sigan focalizadas en el cuidado de los demás olvidándose de ellas; mientras que las mujeres tengan que pensar en volver solas a casa o decidir si la hora de*

*regreso es adecuada; mientras que las mujeres sigan teniendo miedo a salir solas a la calle; mientras sigamos criticando a aquella que rompe todos estos estereotipos... tendremos que seguir conmemorando el 8 de marzo no solo hoy, sino cada día.*

*Pensar que hoy en día no hay desigualdad, creer que tenemos ganado y sin posibilidad de perder nuestros derechos, es no querer ver una realidad que deja víctimas, injusticia, y pobreza. No descuidemos el entorno político, no solo de España, sino de Europa, donde nos acecha la sombra de ideologías conservadoras que de nuevo pondrán a la mujer en el contexto doméstico, del cuidado a los demás y de una vida tutelada y sin participación en la sociedad.*

*Por todo ello, se propone al pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la adopción de los siguientes acuerdos:*

#### *PROPUESTA DE ACUERDOS*

*1. Abordar cada área con perspectiva de género, trabajando para que nuestras políticas tengan una visión comprometida con la igualdad.*

*2. Reducir la brecha de género dentro de nuestras competencias como administración local.*

*3. Seguir impulsando, apoyando y haciendo crecer al Consejo Municipal de las Mujeres, un espacio para escuchar la voz de las mujeres y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los objetivos.*

*4. Apoyar todas aquellas entidades y asociaciones que ven el mundo con perspectiva de género, haciéndonos conscientes de una realidad a veces invisible, una desigualdad escondida en costumbres y comportamientos que la sociedad ha normalizado y lo que hacen es perpetuar la injusticia.*

*5. Impulsar y trabajar en el III Plan de Igualdad Ciudad de La Laguna, donde tendremos marcados con exactitud los retos y objetivos del futuro de esta administración para seguir avanzando y para que los derechos obtenidos, se preserven de forma constante y vigilante.*

*6. Trabajar en colaboración con el Gobierno de Canarias, en concreto con el Instituto Canario de Igualdad para llevar a cabo las políticas de reducción de brecha de género en nuestro municipio, y la misma colaboración con el Cabildo de Tenerife, con su Dirección Insular de Igualdad.*

*7. Adherirnos a la declaración institucional de la Federación Canaria de Municipios, FECAM, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

*8. Apoyar cuantas iniciativas tengan como objetivo la incorporación de la mujer a todos los ámbitos de la vida.*

*9. Instar a todos los grupos que forman este pleno a comprometerse a trabajar en colaboración con el gobierno local para lograr el objetivo de la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres. No podemos avanzar sin el trabajo conjunto y la participación de todas y todos en esta lucha.*

*¡Aún queda mucho por hacer, aún quedan hitos por alcanzar, aún quedan techos de cristal que romper, por lo que aún quedan muchos 8 de marzo que conmemorar!"*

## **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

## **VOTACIÓN:**

### **22 VOTOS A FAVOR:**

8 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

4 del Grupo Mixto:

- 2 de Unidas se puede
- 2 de Drago Verdes Canarias

### **2 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Mixto:

- 2 de VOX

## **PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ. DEL GRUPO MIXTO - UNIDAS SE PUEDE POR LA PRONTA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LAS VIVIENDAS DE MAESTROS EN TACO.**

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



*Las conocidas popularmente como "Veinte viviendas de maestros de Taco" son una promoción de viviendas sociales construida e inicialmente administrada por la Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria", entidad constituida en 1956, teniendo como fin la promoción de viviendas con fines sociales, que edificaba usando fondos públicos, subvenciones y donaciones. En Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 2, Miércoles 4 de Enero de 1995 el área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento*

*de La Laguna anunciaba el pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso de las obras comprendidas en el Proyecto de "REHABILITACION DEL GRUPO DE VIVIENDAS MAESTROS DE TACO", para que se convocó un concurso abierto, con un monto de más de 300.000 euros. Dichas obras no se realizaron con materiales de suficiente calidad y por ejemplo toda la red de conducciones de agua, incluida la acometida general, presenta casi desde el mismo momento en que se finalizaron defectos graves que ocasionan humedades y otros problemas, que siguen vigentes en el momento actual.*

*El 12 de junio de 2018 la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción "La Candelaria", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: (...) "Aprobar, con carácter provisional, la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad por la que se asigna a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna la totalidad del haber social existente.*

*Ese acuerdo de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria aprobación provisional de la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, el viernes 13 de julio de 2018.*

*Aunque el grueso de las propiedades que administraba esa sociedad, 1.116 viviendas sociales, locales y solares en el área metropolitana, pertenecen a Santa Cruz, una parte le corresponde a nuestro Ayuntamiento y en concreto en ese lote se halla la promoción de "Las veinte viviendas de maestros de Taco".*

*En el acuerdo se consigna de forma taxativa que, "La cesión del patrimonio residual resultante comprensivo de los activos y pasivos de la Sociedad, se realiza condicionándola o afectándola a los fines establecidos en los Estatutos de la Sociedad (...). y de una forma singular a la restitución de las citadas viviendas a condiciones de habitabilidad y a favorecer el acceso a los usuarios a la propiedad de las mismas".*

*En mayo de 2019 el pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "1.- Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que agilice la elevación a público del acuerdo de la Junta de Gobierno y la formalización de la adquisición, ya que es necesaria la inscripción notarial de manera conjunta y en el mismo acto con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. 2.- Delimitar la zona como un área de rehabilitación y reurbanización urbana para su mejora", desde ese momento sabemos que se retomó el procedimiento administrativo, que es fundamental para el bienestar de los vecinos y vecinas residentes en esa promoción.*

*Tras la visita realizada por nuestra formación pudimos detectar que se mantienen importantes problemas estructurales en el conjunto de las viviendas, donde la humedad y los problemas estructurales, dado los materiales de obra utilizados, siguen generando problemas importantes.*



*Las acciones realizadas en el ámbito de las conexiones de agua, abordados recientemente tras varias peticiones vecinales y de nuestro grupo, resultan todavía insuficientes, existiendo la necesidad urgente de dotar de mejoras tanto las viviendas como sus exteriores, en especial por el problema de las humedades que afectan a las zonas comunes y al interior de las viviendas. Igualmente es necesario abordar el exterior de estas, al existir numerosos desperfectos en las aceras que rodean a esta promoción, en especial en su parte trasera y en la calle Santo Tomás de Aquino.*

*Sabiendo el problema administrativo que supone la gestión del acuerdo plenario de 2019, en especial por incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es urgente seguir avanzando en el proceso de mejora y mantenimiento, que depende del Ayuntamiento lagunero y Muvisa, hasta que se complete la entrega de las viviendas a sus moradores.*

*Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna toma los siguientes:*

### **ACUERDOS**

- 1. Acelerar el proceso de coordinación con el Ayuntamiento de Santa Cruz para lograr cumplir con el acuerdo plenario de mayo de 2019.*
- 2. Desarrollar el procedimiento administrativo para abordar la formalización de la adquisición de estas viviendas por parte de sus inquilinos y la regularización de la misma.*

3. *Ejecutar, hasta que el proceso anterior culmine, las labores de mantenimiento a las que está obligado el Ayuntamiento, acorde con las mejoras pendientes en materia de salubridad, humedades y accesibilidad.*
4. *Reforzar las tareas de desratización de los jardines que rodean esta promoción.*
5. *Fomentar tareas de buen uso y mantenimiento de los terrenos libres que existen en el ámbito de esta promoción.*
6. *Ejecutar los arreglos de las aceras ubicadas en el entorno del paso de peatones de la calle Santo Tomás de Aquino y la Transversal Luis Vives."*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene María del Carmen Navarro Gómez, en representación de la Asociación Save The Planet Canary Island, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

##### **Ausencias:**

Durante el tratamiento de este asunto se ausentan de la sesión Idaira Afonso de Martín y Atteneri Falero Alonso, siendo veintidós los concejales presentes en el momento de la votación.

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

*"Toda vez que por parte de las concejalías de obras e infraestructuras, servicios municipales y la empresa mixta Teidagua, se han llevado a cabo las labores de reparación y mantenimiento citadas en el texto de la moción.*

*Por todo lo expuesto se proponen los siguientes ACUERDOS:*

1. *Impulsar el proceso de coordinación con el Ayuntamiento de Santa Cruz al objeto de dar cumplimiento al acuerdo plenario de mayo de 2019..*
2. *Impulsar el procedimiento administrativo al objeto de regularizar la situación de los actuales inquilinos y la posible adquisición de las referidas viviendas por estos.*
3. *Continuar con las labores de mantenimiento de los espacios públicos municipales."*

##### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y al haber sido aceptada la enmienda por el concejal proponente, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda de sustitución.

**PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE- PARA PROTEGER LOS USOS SALUDABLES Y FAVORECER LA DECLARACIÓN DE LA ZONA DEL CAMINO DE LAS PERAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.**

**PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS- PARA CONSERVACIÓN DEL CAMINO DE LAS PERAS COMO ESPACIO DE DEPORTE Y VIDA SALUDABLE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado e) del Reglamento Orgánico Municipal, estos dos asuntos, dada su identidad, se tratan conjuntamente, y ello según lo acordado por la Junta de Portavoces.

### **INCIDENCIAS:**

Se hace constar que portavoz del grupo municipal PSOE. aporta acta de la 6º sesión del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, así como informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de marzo de 2022, para su constancia en el expediente general de convocatoria del Pleno.

### **Intervención vecinal:**

Interviene Pedro Manuel Rodríguez Dorta, en representación de la Asociación Cultural y Deportiva Peña Tunera de Las Canteras, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

### **Ausencias:**

Durante el tratamiento de este asunto se ausenta de la sesión Jesús Domingo Galván Delgado, siendo veintitrés los concejales presentes en el momento de la votación.

### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar estas mociones sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

### **PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PABELLÓN MUNICIPAL ESTEBAN AFONSO.**

*“El municipio de San Cristóbal de La Laguna dispone de todos los elementos necesarios para poder convertirse en el epicentro del deporte insular y canario, no sólo en el aspecto cualitativo y cuantitativo de sus deportistas y entidades deportivas, sino por las posibilidades en materia de clima, espacios disponibles, ubicación insular, infraestructuras de movilidad o densidad de población.*

*Además, el futuro de la salud pública pasa necesariamente por la promoción deportiva como instrumento canalizador de prácticas saludables y equilibradas que logren evitar o reducir los riesgos de enfermedades cardiovasculares, obesidad y un sinfín de posibles patologías que lleva aparejadas el sedentarismo.*

*Sin embargo, nuestro municipio, pese a ser el tercer municipio de Canarias en población, así como disponer de las características indicadas en los párrafos anteriores, adolece de instalaciones deportivas punteras que se acompañen con las necesidades de la población y con el objetivo municipal que debería afrontarse como reto de convertirse en la referencia deportiva de Canarias.*

*Esta situación se reproduce, pese a los esfuerzos del personal municipal, a lo largo de todo el territorio lagunero que sufre los estragos de la ausencia de instalaciones en enclaves destacados, así como el mal estado de conservación de los existentes.*

*Uno de los lugares de mayor concurrencia diaria, probablemente de todo el municipio, es el Pabellón Municipal Esteban Afonso, sede de uno de los clubes señeros del baloncesto canario, en el que cada semana se congregan miles de personas para*



*entrenamientos y la disputa de encuentros de categoría insular, regional y nacional, así como un espacio en el que coexiste, en horario matutino, actividades deportivas, educativas curriculares y extracurriculares de los alumnos del colindante Colegio Camino Largo.*

*Las condiciones actuales que presenta tal emplazamiento muestran un evidente desgaste y necesidad de intervención inmediata que se ha venido retrasando durante meses y que requiere que el Consistorio ponga en marcha, de manera inmediata, un plan de remodelación para esta instalación tan recurrida y utilizada.*

*En el pasado, este pabellón sufrió los estragos de las humedades y goteras extremas causadas por la rotura de las canaletas de los laterales de la pista y, si bien se procedió a la reparación de uno de los laterales, quedó incluida la intervención en el lateral sur por falta de presupuesto y, en la actualidad, presenta mojaduras que están afectando al estado del suelo, paredes, así como la acumulación de agua en el interior de pabellón que inhabilita la práctica deportiva.*

*El primer tablero a la izquierda al entrar en el pabellón por su puerta principal se encuentra roto, inestable y con riesgo de caída de los hierros que han quedado sueltos.*

*El primer tablero a la derecha, se encuentra partido, con desprendimiento de parte del soporte y con riesgo inminente de rotura definitiva.*

*Los tableros principales de la instalación sufren una avería en el mecanismo retráctil en el que los cables centrales se encuentran sueltos y sin cumplir la función que se les presupone.*

*Algo similar sucede con los mecanismos para adaptar a los laterales a categoría minibasket o la altura de reglamentaria para categoría infantiles o superior, que se encuentran atascados o averiados.*

*Las líneas de la pista deportiva tuvieron que ser dibujadas por los usuarios del pabellón ante la falta de gestión del Consistorio y, pese a ello, se encuentra en mal estado, desdibujadas o borrosas, porque requiere una intervención inmediata para su repintado y poder así evitar las sanciones económicas a las que se enfrenta el club por causa de la pasividad municipal.*

*Los vestuarios tienen las puertas rotas y las cerraduras inutilizadas desde hace meses sin que se haya procedido a su reparación de manera efectiva o cisternas rotas con un desperdicio de agua diaria de cientos de litros que tampoco reciben el atendimiento que requieren para su mantenimiento.*

*Mientras tanto, las protecciones de plástico instaladas en las gradas han cedido, desprendiéndose de los anclajes originales que, al quedar al descubierto, provocan lesiones, heridas o desgarros en las prendas de los usuarios.*

*Tampoco se dispone de protecciones en los bordes de los tableros con protecciones de plástico para evitar posibles lesiones siendo esto una obligación reglamentaria en las normas de baloncesto.*

*Asimismo, el cronómetro y marcador de la instalación se encuentra inoperativo sin que haya funcionado en toda la temporada y sin resolución próxima tras descartarse su reparación el pasado mes de noviembre. Debemos tener en cuenta que en dicha pista disputan sus encuentros como local hasta siete equipos que compiten en competiciones autonómicas y en cuyas bases de competición se encuentra la obligatoriedad del uso de un dispositivo visible que contenga ambas funciones, suponiendo multas para el club el*

*incumplimiento de estos requerimientos. Las multas no se devengan por jornada sino por cada partido que se dispute sin marcador visible con lo que el perjuicio económico para el club sería muy importante.*

*Finalmente, el pabellón colindante sigue sin poder utilizarse tras años de incertidumbre sobre su apertura y acondicionamiento, perdiendo con ello este Consistorio la posibilidad de contar con una nueva instalación para la práctica de baloncesto de los equipos del Juventud Laguna que se ven obligados a peregrinar hasta el Colegio Nava y Grimón, al otro lado del casco lagunero.*

*Es por todo ello, que desde el Partido Popular de La Laguna se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes*

### **ACUERDOS**

1. *Proceder a la inmediata de remodelación del Pabellón Municipal Esteban Afonso, desarrollando las siguientes acciones:*
  - *Reparación de las canaletas exteriores del pabellón en su lateral sur.*
  - *Reparación de los soportes, tableros y mecanismos retráctiles en los diferentes aros del pabellón, incluyendo también el mecanismo de los aros laterales para su adaptación a partidos de las diferentes categorías.*
  - *Instalación de protecciones de plástico en los tableros de manera circundante para evitar posibles lesiones.*
  - *Proceder al repintado de las líneas que se encuentran borradas por el desgaste del uso.*
  - *Reparación de las puertas de los vestuarios que se encuentran rotas, tanto en su estructura como en sus cerraduras.*
  - *Revisión y reparación de las cisternas en los aseos y vestuarios de la instalación.*
  - *Reparación o restitución de las protecciones de las gradas del pabellón.*
  - *Instalación de un nuevo dispositivo visible de cronómetro y marcador ante la más que probable inutilización definitiva del mismo ante la aparente imposibilidad de su reparación.*
  
2. *Desarrollar, en colaboración con el Gobierno de Canarias, las acciones necesarias para la culminación de la obra del pabellón colindante o, en su defecto, las intervenciones necesarias para su habilitación de uso temporal."*

### **ENMIENDA:**

- ***Enmienda de adición de los grupos municipales PSOE y Coalición Canaria:***

*"Redacción que se propone:*

### **ACUERDOS**

1. *Proceder al desarrollo de las siguientes acciones en el Pabellón Municipal Esteban Afonso:*
  - *Reparación de las canaletas exteriores del pabellón en su lateral sur.*
  - *Reparación del soporte de uno de los aros de la pista transversal, que aun encontrándose estable, no permite su regulación en altura.*
  - *Instalación de protecciones de plástico en los tableros de manera circundante.*

- *Proceder al repintado de las líneas que se encuentran borradas por el desgaste del uso.*
  - *Reparación de una de las cerraduras del vestuario local.*
  - *Continuar con las revisiones pertinentes en la instalación.*
  - *Reparación o restitución de las protecciones de las gradas del pabellón.*
  - *Revisar el estado del dispositivo visible cronómetro y marcador y, en el caso de necesidad, valorar su sustitución.*
2. *Desarrollar, en colaboración con el Gobierno de Canarias, las acciones necesarias para la culminación de la obra del pabellón colindante o, en su defecto, las intervenciones necesarias para su habilitación de uso temporal. "*

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción con la enmienda de adición aceptada por el proponente.

**PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS- PARA PROTEGER EL PARQUE RURAL DE ANAGA MEDIANTE LA REGULACIÓN DEL ACCESO EN COCHE TURÍSTICO.**

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El Parque Rural de Anaga, integrado dentro de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, tiene una extensión cercana a las 15000 hectáreas y es el espacio natural más importante del municipio por extensión. Cuenta además con un altísimo valor ecológico, siendo una de las regiones del norte de África con mayor densidad de especies endémicas.*

*La demografía del Parque está marcada por dos ejes fundamentales. Por un lado, existe una población local limitada a unas dos mil personas, de las cuales menos de quinientas pertenecen a La Laguna. Por otro lado, su cercanía al área metropolitana hace que sufra un volumen muy elevado y cada vez mayor de visitas. En este sentido, el Parque cuenta con dos accesos principales, ambos a lo largo de la TF-12, por San Andrés desde Santa Cruz y por Las Mercedes desde La Laguna.*

*Es precisamente esta cercanía y falta de regulación en el acceso lo que está poniendo en riesgo la conservación misma del Parque. En lo que respecta al municipio de La Laguna, esta presión sobre el medio se encuentra además localizada en lugares muy concretos, lo cual hace que los efectos de la masificación sean todavía más graves. El caso más paradigmático de una situación a las claras insostenible es el entorno de la Cruz del Carmen. Hay un exceso constante e inasumible de vehículos en la zona que colapsan las infraestructuras, tanto carreteras como aparcamientos. La falta de control y vigilancia hace a su vez que sea lo habitual encontrar multitud de vehículos estacionados fuera de los límites establecidos, pasando por encima literalmente de los recursos naturales del Parque, generando atascos y poniendo en peligro al resto de conductores, ciclistas y viandantes que utilizan la carretera.*

*La situación ha llegado a un punto tal que la convivencia entre habitantes y visitantes se ha vuelto insostenible. La presión sobre el espacio empobrece de manera directa las condiciones de vida de la población residente, hasta el punto de que están siendo las vecinas de la zona las que tienen que adaptar sus hábitos de movilidad para poder coexistir con los visitantes. De igual manera, la falta de rotación en los aparcamientos debido al volumen de*

visitas afecta directamente también al comercio local en la zona, dificultando aún más el desarrollo local. En la práctica, el acceso masivo y sin regular al parque está poniendo en riesgo tanto la conservación de los recursos naturales, culturales, y etnográficos del Parque, así como con el desarrollo sostenible de la población residente, en conflicto directo por tanto con los objetivos que se establecen el Artículo 9 del Plan Rector de Uso y Gestión Parque Rural de Anaga (BOC N° 047. Martes 6 de Marzo de 2007 - 335).

De igual manera a lo que ocurre en el resto de espacios naturales protegidos de Canarias, la presión a la que se ve sometido el Parque Rural de Anaga está profundamente marcada por la actividad de la industria turística. En este sentido, el colapso de las infraestructuras se debe en gran medida al acceso al Parque en vehículos privados de uso turístico, fundamentalmente, en vehículos de alquiler. La diferencia entre visitante y residente va más allá de cómo se reparte el flujo de visitas. La población local, particularmente de La Laguna, ha tenido y debe seguir teniendo una relación continua y saludable con su medio natural. En un contexto de cambio climático y exceso de presión sobre el territorio, ejemplificado por el grave incendio que sufrió la isla el año pasado y por el estado actual de emergencia hídrica, el cuidado y protección de los espacios naturales pasa últimamente por la población local, ya que será esta quien sufra cualesquiera que sean las consecuencias. **Por todo esto, cualquier política de regulación en el uso de los espacios naturales debe distinguir explícitamente entre turismo y población local, fomentando y priorizando siempre, dentro de los límites de conservación, a la última.**

En la regulación del Parque Rural de Anaga intervienen varios niveles administrativos, siendo el Cabildo de Tenerife y los ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Tegueste los organismos más importantes. Si bien la solución integral a la situación debe pasar por una actuación coordinada de todos los agentes administrativos, el Ayuntamiento de La Laguna tiene tanto la responsabilidad como las competencias necesarias para actuar de manera directa y efectiva.

En particular, el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial recoge en su Artículo 7 las competencias de los municipios. Junto al Artículo 18, el Ayuntamiento de La Laguna se ha venido valiendo de este Real Decreto para ordenar el tráfico y el estacionamiento dentro de los límites del Parque Rural de Anaga en numerosas ocasiones, como así lo recogen por ejemplo los recientes bandos municipales para la celebración de la fiesta de Las Mercedes y de las carreras de montaña K42 Anaga Marathon

Es de particular relevancia para esta moción que en estos bandos municipales se establecen por parte del Ayuntamiento restricciones a la circulación y al estacionamiento precisamente en las zonas del Parque Rural de Anaga más afectadas por la masificación dentro del municipio como son el entorno de la Cruz del Carmen, la plaza de Chinamada y la zona de Jardina. Es más, en línea a lo argumentado anteriormente, estos bandos distinguen también de manera explícita entre distintos tipos de vehículo según su uso y regula también de manera distinta el acceso por parte de la población residente. Finalmente, es necesario destacar también que el mismo Artículo 7 del Real Decreto Legislativo mencionado anteriormente recoge de manera explícita en su epígrafe 7.g) restricciones a la circulación de determinados vehículos por motivos medioambientales. **El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene por tanto a su disposición las herramientas y competencias necesarias para regular la circulación y estacionamiento de vehículos en el Parque Rural de Anaga, haciendo cumplir los objetivos recogidos en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque.**

Dados los argumentos detallados anteriormente y la urgencia a la hora de tomar medidas efectivas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

## **ACUERDOS**

1. *Crear, desde el Gobierno Municipal, los mecanismos e infraestructuras necesarias para limitar el acceso al Parque Rural de Anaga desde el municipio por parte de vehículos privados de uso turístico, incluyendo entre otros los vehículos de alquiler, vehículos con licencia de vehículos turismo con conductor (VTC), y excursiones de quads y boogies, estableciendo un cupo máximo diario que atienda a las condiciones de conservación del Parque.*

2. *Mientras estos mecanismos e infraestructuras se hacen efectivos y de manera temporal, restringir desde el Gobierno municipal, en el ámbito de sus competencias, la circulación de vehículos privados de uso turístico durante los fines de semana, limitando a su vez el estacionamiento de los mismos durante toda la semana.*

3. *Instar al Cabildo de Tenerife, en colaboración estrecha con el Gobierno Municipal, a reforzar y ampliar el transporte público colectivo hacia el Parque Rural, para garantizar la accesibilidad de las personas no residentes que deseen visitarlo dentro de los límites físicos de conservación del Parque.*

3. *Instar al resto de administraciones públicas canarias con competencias directas sobre la gestión de espacios naturales protegidos a asumir las diferencias intrínsecas entre turistas y población local y a tomar medidas que prioricen el acceso a las personas residentes dentro de los límites científicos y medibles que marque la conservación."*

### **ENMIENDA:**

- **Enmienda del grupo Mixto -Unidas se puede-:**

*"1. Instar al Gobierno de Canarias, al Cabildo de Tenerife y al propio Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para recuperar y desarrollar el proyecto previsto en la zona de Las Canteras para ubicar un servicio de aparcamiento y guaguas lanzadera hasta distintos puntos de Anaga, fomentando así el uso del transporte colectivo y disminuyendo la presión de vehículos en el Parque Rural."*

### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la moción con la enmienda aceptada por el proponente, y el Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, diecinueve votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** rechazar la transcrita moción con la enmienda presentada.

### **VOTACIÓN**

#### **4 VOTOS A FAVOR:**

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Unidas se puede
- 2 de Drago Verdes Canarias

#### **19 VOTOS EN CONTRA:**

8 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

1 del Grupo Mixto:

- 1 de VOX

**PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE- PARA DEFENDER EL ACCESO TRADICIONAL A LA COSTA DE EL ROQUILLO EN VALLE DE GUERRA.**

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La preservación del acceso público al camino de El Roquillo en Valle de Guerra constituye una cuestión de profunda relevancia para nuestra comunidad, ya que este asunto trasciende la mera funcionalidad de una ruta de tránsito, abarcando aspectos esenciales de la convivencia, los derechos a disfrutar de espacios naturales y la conservación de nuestro legado cultural y medioambiental.*

*El camino que conecta la calle Manuel de Vera con la costa ha sido una vía esencial para la población de Valle de Guerra durante más de un siglo. Representa un vínculo histórico con el mar, que ha nutrido no solo la economía local, sino también la cultura y la identidad de la comunidad. Sin embargo, este valioso legado enfrenta una amenaza significativa debido a acciones orientadas a restringir el acceso público y privatizar un espacio que, por derecho y tradición, pertenece a los vecinos y vecinas de la zona.*



*A lo largo de los últimos años, la población ha expresado repetidamente su preocupación y rechazo ante tales acciones, mediante escritos, denuncias y solicitudes formales, manifestando un compromiso firme con la defensa de su patrimonio y derechos. Pese a estos esfuerzos, se han erigido barreras físicas, como muros de piedra y vallados, que no solo obstruyen el libre tránsito, sino que también representan una amenaza directa al patrimonio natural y cultural de Valle de Guerra.*

*El establecimiento de barreras y el vertido de materiales nocivos, incluyendo escombros y amianto, en las proximidades del camino, son actos que vulneran de manera flagrante los derechos medioambientales y de salud pública. Además, constituyen una ofensa al legado histórico y cultural que nuestra comunidad ha preservado a lo largo de generaciones. Resulta*

*imperativo que estas acciones no solo sean detenidas, sino que también se implementen medidas correctivas para garantizar que las futuras generaciones puedan heredar y disfrutar de estos espacios públicos.*



*La administración municipal debe adoptar un rol activo y justo, asegurando una aplicación equitativa de la ley y la normativa vigente. Es fundamental adoptar acciones efectivas para la restauración del acceso público al camino de El Roquillo, así como para la protección del entorno natural y del patrimonio cultural asociado.*

*La recuperación de este espacio público no es meramente una cuestión de legalidad o acceso, sino que refleja los valores que aspiramos promover en nuestra sociedad: el respeto, la inclusión y la solidaridad. Al preservar la accesibilidad y apertura del camino de El Roquillo, se reafirma el compromiso con estos principios y con el bienestar global de la comunidad.*

*Es necesario adoptar medidas concretas y decisivas para abordar esta situación, protegiendo así los derechos e intereses de la comunidad en su conjunto. Esto no solo implicará una victoria en términos de acceso y derechos civiles, sino que también servirá como un testimonio del compromiso del consejo con la justicia y el interés público.*

*El camino de El Roquillo, con su rica historia y significado para la población de Valle de Guerra, simboliza más que una mera ruta física. Representa un legado de interacción con el medio ambiente, una práctica de convivencia y respeto por el espacio compartido, y una memoria colectiva que conecta a la población actual con sus antepasados y con la naturaleza. Su uso viene constatado por las primeras ortofotos del Grafcan en el año 1951 y desde entonces en todos los vuelos hasta la actualidad. Por tanto, se trata de un camino cuyo uso público ha sido continuado e ininterrumpido desde tiempos inmemoriales.*



*El cierre y la restricción de acceso a este camino no solo privan a la población de un recurso valioso, sino que también erosionan el tejido social y cultural que une a la comunidad. La lucha por preservar el acceso público al camino de El Roquillo es, por tanto, una lucha por mantener vivas las tradiciones, proteger el patrimonio y asegurar que el derecho al disfrute de los espacios naturales se mantenga intacto para el conjunto social.*

*Esta cuestión se inscribe en un contexto más amplio de debates sobre los derechos a los espacios públicos, la gestión del patrimonio comunitario y la responsabilidad de las administraciones públicas de proteger estos bienes para el disfrute colectivo. Al abordar el caso del camino de El Roquillo, el pleno municipal tiene la oportunidad de tomar una postura firme a favor de la conservación de los espacios públicos, estableciendo un precedente que refleje el compromiso con los principios de equidad, justicia y sostenibilidad.*





*Se urge a considerar la profundidad y amplitud de este asunto, evaluando no solo las implicaciones inmediatas del acceso al camino, sino también el impacto a largo plazo que sus decisiones pueden tener en la preservación de la herencia cultural, social y ambiental de nuestra comunidad. La decisión que se tome en este contexto resonará en el tiempo, afectando no solo a la población actual, sino también a las futuras generaciones que merecen heredar un entorno en el cual sus derechos al acceso, disfrute y conexión con su patrimonio natural y cultural estén plenamente garantizados.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Revisar la licencia concedida, pues el vallado cercena el camino, impidiendo el tránsito de las personas hacia el mar.*
- 2. Iniciar, conforme al RD 1372/1986 de 13 de junio y la Ley 22/1998 de Costas, la defensa del camino como bien de uso público en todo su recorrido hasta llegar al mar.*
- 3. Iniciar una investigación para comprobar los movimientos de tierra, cimentaciones y obras en la parcela, disponen del necesario título habilitante y, en su caso, se inicie el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada.*
- 4. Convocar una reunión con los vecinos y vecinas afectadas con participación técnica para explicar el caso en cuestión.*
- 5. Dar respuesta formal a las consultas, denuncias y alegaciones que se han presentado por los vecinos y vecinas de la zona.*
- 6. Iniciar el procedimiento para la catalogación de los senderos y caminos tradicionales del municipio."*

#### **Intervención vecinal:**

Interviene Juan José Aguilar Afonso, en representación de la Asociación Plataforma El Pueblo Unido por un PGO participativo, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

#### **INCIDENCIAS:**

#### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde que en el verano pasado los vecinos del pueblo que solían transitar esta servidumbre que conecta Toscas de Abajo desde la Calle Manuel de Vera hasta El Roquillo, comenzaron a evidenciar que la parcela por la que transcurre el trazado de la misma, la cerraban con muros de piedra y rejas, nos trasladaron su preocupación y de manera inmediata desde la Gerencia de Urbanismo se giró visita de inspección en la misma, notificando al propietario de la misma la paralización de las obras hasta tanto el Servicio de Licencias constatará si estuviera inventariada la servidumbre de paso que peligraba cerrarse.*

*Cuando se comprueba por el Servicio mencionado, no figura ni reza la constitución de la misma, ni en la Escritura notarial en los lindes o descripción de la Finca, ni como carga o gravamen registral ni catastralmente.*

*Por esa razón el propietario pudo continuar con las obras de cerramiento de su finca a mediados de febrero de este año.*

*Al no contar con documentación fidedigna que acredite su existencia, desde la Concejalía de Obras e Infraestructuras se solicitó a Costas la consulta de si obr4a en su listado de servidumbres de accesos al mar, éste que nos ocupa, quedando a la espera de respuesta.*

*Por otra parte, el propietario de la parcela afectada nos trasladó su opción de crecer voluntariamente desde el margen Este de su finca, el ancho que baste a las necesidades del predio dominante (artículo 565 del Código Civil), que se estima en 1,40 metros, hasta lindar con dominio marítimo terrestre, para no perturbar ni bloquear este acceso, habiéndole trasladado que el cerramiento del muro para su deslinde debe de asumirlo en el englobe de las obras que lleva a cabo.*

*Teniendo constancia de la existencia por tiempo inmemorial de esta servidumbre, fundamentada y contrastada por los testimonios de las personas del pueblo que afirman rotundamente su uso desde varias generación es atrás, especialmente las más longevas, como Administración tenemos el deber de velar por la recuperación de oficio de que este acceso al mar vuelva a abrirse a través de la servidumbre de paso que se reivindica.*

*Dado que la licencia concedida para el cerramiento fue objeto de inspección del Servicio de Licencia de la Gerencia de Urbanismo, así como de la comprobación de los movimientos de tierra, cimentaciones y obras, se han iniciado los trámites procedentes para recuperar el acceso de paso al mar mencionado tal y como se ha fundamentado en la exposición previa, hemos mantenido reuniones solicitadas por grupo de vecinos, además de haber acudido a la manifestación que convocaron el pasado sábado 9 de marzo a las 13:00 horas, donde di respuesta a todas las consultas y alegaciones que consideraron, expresando el proceder y posicionamiento de esta Administración en el asunto como mismo se ha expuesto en el texto de esta Enmienda, y concluyendo que la mayoría de los puntos del acuerdo de la moción se han realizado, propongo al Pleno para adoptar el siguiente*

#### **ACUERDO:**

*Continuar trabajando en la línea que se ha explicado en la exposición de motivos de esta Enmienda, siguiendo los trámites iniciados para resolver este conflicto con las herramientas jurídicas oportunas para recuperar de oficio esta servidumbre de acceso al mar, cumpliendo estrictamente la regulación normativa establecida al efecto en el menor tiempo posible, e iniciar el procedimiento para la catalogación de los senderos y caminos tradicionales del municipio."*

#### **Ausencias:**

Durante el tratamiento de este asunto están ausente de la sesión Jesús Domingo Galván Delgado y José Manuel Brito Cabrera, siendo veintitrés los concejales presentes en el momento de la votación.

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y tras un receso en el que se redactó un texto de acuerdo consensuado, éste se somete a votación, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Agilizar el acceso a los expedientes relacionados a los grupos políticos que lo soliciten.

**SEGUNDO.-** Convocar una mesa técnica con presencia de los técnicos de las áreas relacionadas y de las partes implicadas para abordar las distintas soluciones y posibilidades.

**TERCERO.-** Continuar con las labores ya iniciadas por esta administración.

A las dieciocho horas y treinta y tres minutos del día al principio expresado, tras el debate y votación del punto 19 del orden del día, según el orden establecido por la Presidencia, con la conformidad de los miembros de la Corporación, y comprobado que se han cumplido las ocho horas de duración máxima de la sesión plenaria, conforme establece el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde comunica que los asuntos pendientes de tratar - puntos 18, 20, 21, 23, 24 y 25 del orden del día-, serán incluidos en la próxima sesión plenaria ordinaria, y respecto a las preguntas formuladas (punto 27 del orden del día), serán respondidas por escrito. Y acto seguido levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.